



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS;
EXPEDIENTE N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO – AYACUCHO. 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

**HUAYHUA LAURA, FIORELA
ORCID:0000-0002-4980-0047**

ASESOR

**MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

AYACUCHO – PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Huayhua Laura, Fiorela
ORCID: 0000-0002-4980-0047

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Murriel Santolalla, Luis Alberto
ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

PENAS SANDOVAL SEGUNDO

ORCID:0000-0003-2994-3363

FARFAN DE LA CRUZ AMELIA ROSARIO

ORCID:0000-0001-9478-1917

USAQUI BARBARAN EDWARD

ORCID:0009-0008-1764-1169

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Penas Sandoval Segundo

Presidente

Mgtr. Farfán de la Cruz Amelia Rosario

Miembro

Mgtr. Usaqui Barbarán Edward

Miembro

Dr. Murriel Santolaya Luis Alberto

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser participe en cada acto de mi vida y protector.

A mi madre y mis hermanas por su amor y comprensión, a mi asesora por el apoyo constante en mi elaboración de mi presente tesis, a mi facultad y docentes que me brindaron una sólida formación académica.

Fiorela Huayhua Laura

DEDICATORIA

A Dios, porque es mi guía de todos los días.

A mi familia, y mi madre con eterna gratitud a quien admiro y es mi inspiración para poder superarme día a día.

Fiorela Huayhua Laura

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2022? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabra clave: alimentos, calidad, motivación y sentencia.

¹ Estudiante de la Escuela de Derecho y ciencia política de la de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

ABSTRACT

The investigation had as a problem what is the quality of the sentences of first and second instance on alimony, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 01838-2017-0-0501-JP-FC- 02, of the Judicial District of Ayacucho – Ayacucho. 2022? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, belonging to: the sentence of first instance were of range: very high, very high and very high; and the sentence of second instance: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were very high and very high, respectively.

Key word: food, quality, motivation and sentence.

¹ Estudiante de la Escuela de Derecho y ciencia política de la de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

ÍNDICE GENERAL

Título del informe	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de resultados	ix
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Problema de investigación	16
1.3. Objetivos de la investigación	17
1.4. Justificación de la investigación	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	19
2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. La Acción	21
2.2.1.1. Definición	21
2.2.1.2. Características del derecho de acción	22
2.2.3. La Competencia	23
2.2.3.1. Definiciones	23
2.2.3.2. Determinación de la competencia en materia civil	24
2.2.3.3. Determinación de la competencia en el proceso en estudio	24
2.2.4. La pretensión	25
2.2.4.1. Concepto	25
2.2.4.2. Elementos	25
2.2.4.3. Regulación	26
2.2.4.4. Pretensión planteada en el caso examinado	26
2.2.5. El Proceso civil	27
2.2.5.1. Definición	27

2.2.5.2. El principio de la doble instancia	27
2.2.5.3. Fines del proceso civil	28
2.2.6. El Proceso Único	28
2.2.6.1. Concepto	28
2.2.6.2. Pretensiones que se tramitan en el proceso único	28
2.2.7. Las audiencias en el proceso	29
2.2.7.1. Concepto	29
2.2.7.2. Regulación	30
2.2.8. Los puntos controvertidos en el proceso civil	31
2.2.8.1. Concepto	31
2.2.8.2. Puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio	31
2.2.8.3. Los sujetos del proceso	32
2.2.8.4. El juez	32
2.2.8.5. La Demanda, contestación de la demanda	33
2.2.8.6. La demanda	33
2.2.8.7. La contestación de la demanda	33
2.2.8.8. La demanda, contestación de la demanda en el proceso judicial en	34
2.2.9. La sentencia	34
2.2.9.1. Etimología	35
2.2.9.2. Conceptos	35
2.2.9.3. La sentencia: su estructura, denominaciones y contenido	36
2.2.9.4. La sentencia en el ámbito normativo	36
2.2.9.5. La sentencia en el ámbito doctrinario	37
2.2.9.6. La motivación de la sentencia	37
2.2.9.7. La motivación como justificación de la decisión, como actividad y como discurso	
2.2.9.8. La obligación de motivar	38
2.2.9.9. Exigencias para una adecuada justificación de las decisiones judiciales	38
2.2.9.10. La justificación fundada en derecho	38
2.2.9.11. Requisitos respecto del juicio de derecho	39
2.2.9.12. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales	39
2.2.10. Medios impugnatorios	39
2.2.10.1. Concepto	39

2.2.10.2. Fundamentos de los medios impugnatorios	40
2.2.10.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil	40
2.2.10.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	40
2.2.10.5. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las sentencias en estudio	41
2.2.10.6. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia	41
2.2.10.7. Ubicación del proceso de alimentos en las ramas del derecho	41
2.2.10.8. Ubicación del asunto judicializado en el código civil	41
2.2.10.9. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar	42
2.2.11. El proceso de alimentos	42
2.2.11.1. Concepto	42
2.2.11.2. Finalidad y presupuesto	43
2.2.11.3. Vinculo Legal	43
2.2.11.4. Necesidad de alimentista	44
2.2.11.5. Posibilidad del alimentante	44
2.2.11.6. Proporcionalidad en su fijación	44
2.2.11.7. Fuentes de los alimentos	44
2.2.11.8. Que el peticionario se halle en estado de necesidad	45
2.2.11.9. Que el deudor alimentante tenga posibilidades económicas	45
2.2.11. 10. Que exista entre ambos un parentesco en el grado que exige la ley de no procedería dicha obligación	45 46
2.2.11.11. Base legal de los alimentos	46
2.2.11.12. Naturaleza jurídica de los alimentos	46
2.2.11.13. Cumplimiento de la obligación de alimentos	46
2.2.11.14. Audiencia única	47
2.2.12. La parte sustantiva	47
2.2.12. La familia y la función Alimentaria	47
2.2.12.1. La familia	48
2.2.12.2. Características	48
2.2.12.3. Importancia	48
2.2.12.4. Función	49
2.2.12.5. La familia y el derecho peruano	49

2.2.12.6. La familia y la obligación alimentaria	49
2.2.13. Alimentos	50
2.2.13.1. Delimitación conceptual de alimentos	50
2.2.13.2. Evolución histórica	51
2.2.13.3. Características de los alimentos	51
2.2.13.4. Clasificación de los alimentos	52
2.2.13.5. Definición de la obligación alimentaria	52
2.2.13.6. Características de los obligados alimentarios	52
2.2.13.7. Obligados a prestar alimentos	53
2.2.13.8. Variaciones del Proceso de Alimentos	53
2.2.13.9. Tratamiento Legal de los Alimentos en el Código	53
2.3. Marco conceptual	54
III. HIPÓTESIS	55
IV. METODOLOGÍA	60
4.1. Tipo y nivel de la investigación	63
4.2. Diseño de la investigación	65
4.3. Unidad de análisis	70
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	75
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	76
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	80
4.7. Matriz de consistencia lógica	87
4.8. Principios éticos	88
V. RESULTADOS	89
5.1. Resultados	89
5.2. Análisis de resultados	90
VI. CONCLUSIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
ANEXOS	93
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02	94
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	130
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)	131

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	132
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	133
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	134
Anexo 7. Cronograma de actividades	135
Anexo 8. Presupuesto	136

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Primer Juzgado de - Ayacucho	53
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Primera sala especializada de – Distrito Judicial de Ayacucho	55

I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se pretende realizar está referida a las sentencias expedidas en proceso judicial existente en el expediente que es sobre: Pensión de Alimentos con Expediente N° 01838-0-0501-JP-FC-02.

Con el o se busca atender el estudio de la institución jurídica “las sentencias” perteneciente al derecho público en concordancia con la línea de investigación (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2022).

La planificación de las actividades se ceñirá a la estructura sugerida por el Reglamento de Investigación institucional, esto es: Título, equipo de trabajo y contenido. En cuanto al desarrollo de contenidos del proyecto comprenderá: el planeamiento de la investigación, el marco teórico y conceptual, la hipótesis y metodología, concluirá con la presentación de la lista de referencias y los anexos, entre el os “la evidencia empírica del objeto de estudio; es decir: las sentencias” a los cuales se aplicará la protección de la información sensible, en cuanto corresponde a personas naturales y jurídicas mencionadas se asignará un código o en su caso se suprimirá para ser reemplazadas con: (x)

Finalmente, la referenciación de las fuentes usadas se realizará con aplicación estricta de las normas APA, en cuanto a las normas que aplican a la investigación el titular del trabajo tiene conocimiento de las consecuencias que corresponden a la infracción de los derechos de autor, para ello se inserta un compromiso ético que se adjunta entre los anexos.

1.1. Descripción de la realidad problemática

La administración de justicia en nuestro país tiene una serie de obstáculos en los procesos que están en manos de los órganos jurisdiccionales y la lentitud para dar una solución basada en la justicia. Y más aún cuando la sentencia del Proceso de Pensión de Alimentos, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, y que corresponde al archivo del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito judicial de Ayacucho, fue realizada con el anterior código Civil a la que nos rige del uno de julio de dos mil quince, estos procesos que se llevaron a cabo con el código procesal antiguo tienen aspectos que en un proceso civil como el Proceso Pensión de Alimentos son temas que necesitan una rápida solución, es decir, no deben presentarse demoras en el proceso.

A nivel internacional

“También se entiende que en el contexto mexicano, en donde la administración de justicia nos hace mención que las instituciones jurisdiccionales, este debe ser un tema muy relevante para el área del poder judicial que cada vez se ve más forzado a intervenir el cual deberá tener la capacidad de respuesta, y por ende se dice que es un gran cambio en el sistema de administración de justicia en México el lograr cuando haya conjunto de factores se haya integrado a los poderes judiciales como materiales infraestructura ya que en los poderes judiciales deben ser ejes de la creación y difusión de una cultura legal ante la sociedad mexicana y al no lograr estos cambios significaría a mala administración de justicia, en la sociedad y a protección ineficacia en la justicia” (Alejandro-2015).

Dentro de esta caracterización del problema se hará mención detalladamente que a nivel internacional y nacional, si bien en cierto a nivel internacional, el argumento español nos menciona que el sistema judicial no es valorada por la ciudadanía hombres españoles desde hace mucho tiempo, en donde se realizó una respectiva encuesta en los tiempos a los españoles, en donde que ellos manifiestan que la administración de justicia española se le reclama por la dilatación de los procesos judiciales y la imparcialidad y otras deficiencias, las que emiten el órgano jurisdiccional y están pues son las que generan inseguridad de la administración de justicia hacia la sociedad española.

En consecuencia, uno de los problemas más frecuentes es la falta de información inmediata por parte de los trabajadores en la administración de justicia; es decir, que debe existir un personal que proporcione a las partes una información para el seguimiento del proceso judicial, como una guía en la tramitación y presentación de documentos.

A nivel nacional

En nuestro país, la administración de justicia muestra una dificultad desde el momento que una persona intenta de acceder al proceso judicial para hacerle prevalecer sus derechos vulnerados. Asimismo, el problema principal es el tiempo que demora en el desarrollo del proceso judicial. Por ende, la justicia en el Perú es pausada, costosa, corrupta e impredecible y esto genera la inseguridad jurídica.

A nivel local

Entonces se puede adjuntar una opinión que nuestra realidad actual de una buena administración de poder hacer cumplir con las necesidades de la sociedad, que tiene que ser justo, en esta localidad de Ayacucho es mucha tristeza ya que esta se ve muy caro y objetivo en donde uno se da cuenta con las marchas que realizamos día a día en Ayacucho, también sus manifestaciones de esta ciudad que son peticiones o son petitorios de esta ciudad de Ayacucho quienes lamentablemente no están de acuerdo muchas personas que vemos en las noticias de esta región, llevan la contraria a los jueces pues mencionan que son injustos como también hay muchos medios de comunicación en esta ciudad de Ayacucho también ahí se les escuche sus enojos y reproches y se ve simultáneamente en televisión que los ciudadanos atraviesan una dificultad muy grande este para estar en paz con la justicia en Ayacucho, también la corrupción por parte del Ministerio Público, judicial.

De esta manera analizaremos el Expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02, en el Distrito Judicial de Ayacucho que comprende la demanda sobre Alimentos.

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Ayacucho – Ayacucho. 2022?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Ayacucho – Ayacucho. 2022

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutoria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo se justifica de manera que existiendo su importancia, para que esta sea determinada de manera muy eficaz sobre las decisiones judiciales, en donde se demuestra las dificultades para poder resolver el problema que se planteó y el beneficio de los resultados esperados en el cual se manifestara los beneficios y las ventajas que se daban y eso se tendrá que explicar en los diversos casos, él porque es importante llevar un curso como la investigación y los beneficios que se lleva acabo y que esta recaee en poder anunciar sobre el valor, como también a intención es inspeccionar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de demanda alimentos, en donde si cumplen con los parámetros, doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en la cual se puede realizar dicha investigación en la sociedad actual.

En donde la investigación realiza un estudio respectivo y nos da a conocer los resultados lo que se pretende buscar de las diferentes sentencias de primera y segunda instancia en donde se lograra alcanzar los resultados objetivos.

En cuanto a los resultados de las sentencias del expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, esta es muy importante ya que es de interés público, para quienes puedan desarrollar la conducta en pro de la justicia en donde toda la declaración que se hace causa un impacto a la sociedad desde otro Angulo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Nacionales

Limascca(2018),en su Tesis titulada “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencia en el primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores “teniendo como objetivos generales verificar como se ha venido realizando el cumplimiento de las resoluciones de sentencias en los procesos de alimentos, en el primer juzgado de Paz letrado, distrito ,San juan de Miraflores en el año 2015; siguiendo la metodología del enfoque critico propósito de carácter cualitativo, arriba a las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones de todo los expedientes que se encuentren en el primer el primer juzgado de Paz letrado, distrito ,San juan de Miraflores, gran porcentaje se resolvieron por sentencias.se llega como primer conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos, Casi el cincuenta por ciento de los alimentos tuvo que impulsar a proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver el juez que el obligado no cumple con la sentencia.

Pilcco (2017) en su tesis titulada “La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana”, teniendo como objetivo general analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos para establecer los problemas que se viene presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar la alternativa de la solución; siguiendo la metodología del enfoque critico propósito de carácter cualitativo, que arriba a las siguientes conclusiones: La información se ha constatado con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de nuestra Constitución Política del Estado, así mismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela por una negligencia y oportuna, Se ha encontrado con el presente investigación que con la actual regulación legal se viene recortando derechos de los alimentistas puesto que por una inoportuna solicitud de dicho derecho por parte de su representante legal se viene dejando sin tutela a los alimentistas, hecho de que ningún modo puede avalarse es decir podría premiarse al obligado

irresponsable que no ha velado por cuidar y velar la integridad personal de su menor hijo, por lo que creemos que con argumentos que se han encontrado es posible dar una solución a dicho impase.

Cornejo (2016), en su tesis titulada “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”, teniendo como objetivo general determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, donde arriba a las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones, es la propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad, a un habiendo cumplido la mayoría de edad no exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión, El proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del alimentos, y comenzar un nuevo proceso, requiere de muchos recursos tanto económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal es por ello que hemos considerado tramitarlo en el mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por la ley, ya que sus características son similares y se tramitan bajo los mismos parámetros y además estaríamos tramitando en vigor al principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzo.

Vilca (2016) en su tesis titulada “Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos”, teniendo como objetivo general de que se logró determinar de qué manera la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial afecta el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas debido a que un proceso judicial solo se limita a la pretensión formulada en la demanda dejando de lado los demás derechos de protección de la familia; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo donde arriba las siguientes conclusiones: La información

de las conclusiones detalladas de la inexigibilidad de la conciliación afecta el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas, después de haber realizado la observación e estudio de 60 procesos judiciales por alimentos, concluidos en el año 2016 ,se determinado que solo cinco procesos por alimentos han concluido por conciliación judicial en el juzgado de paz letrado de Chachapoyas, Después de haber realizado la observación y estudio de 60 procesos judiciales por alimento, concluidos en el año 2016, se determina que 55 han concluido por sentencia en primera instancia en el juzgado de paz letrado de Chachapoyas.

Internacionales

Montoya (2017), en su tesis titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”, teniendo como objetivo general de analizar la factibilidad de alimento, siguiendo la metodología del enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, que arriba las conclusiones: La información de las conclusiones es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes de bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad, El estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos que dentro de nuestras leyes se establecen ciertos criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usas por los jueces, En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado, con los elementos que se tiene y tomado en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión, estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.

Molina (2017) en su tesis titulada “Las facultades discrecionales del juez o jueza en materia de derecho de familia”, teniendo como objetivo general de analizar la factibilidad del derecho de familia en la legislación de Guatemala; siguiendo la metodología del

enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, se arriba las siguientes conclusiones: La información es posible deducir la naturaleza de la discrecionalidad del juez en el ramo de familia, análisis de las facultades de este tipo en la filosofía del derecho y el derecho administrativo, adecuando la naturaleza, elementos y características, fines y principios propios del derecho de familia, En el seno de la familia, se alcanza a conciliar las teorías de Dworkin y Hart acerca de la discrecionalidad de los jueces y juezas, en cuanto a que, si bien es cierto, los jueces no tienen discrecionalidad para crear reglas, porque aunque no las haya, hay principios que son aplicables contenidos en aquellas también lo que es si los principios que son aplicables contenidos en aquellas, también lo es que si los principios son mandatos de optimización caracterizados porque pueden ser cumplidos en diferente grado, y que la medida de su cumplimiento no solo depende de sus posibilidades reales, si no jurídicas, la valoración de esas posibilidades esta por completo abandonada al juez o jueza quien no puede despojar su decisión del contenido moral y ético que es de la esencia de los asuntos del ramo de familia. Al volverse el juez a los principios, se vuelven a las normas también, porque aquellos están contemplados en estas.

Salvador (2016) en su tesis titulada “Teoría sociocultural del aprendizaje como fundamento pedagógico de la educación nutricional: influencia sobre el patrón de consumo de alimentos en poblaciones venezolanas”, teniendo como objetivo general consta en evaluar el patrón de consumo familiar de alimentos de la población urbana del estado de Anzoátegui, Venezuela; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, del método inductivo, llega a las siguientes conclusiones, Donde las conclusiones se verifican practicas poco ajustadas a la promoción de la salud y control de las enfermedades multifactoriales relacionadas con la dieta en el estudio de evaluación cualitativo del patrón de consumo de alimentos de la población urbana en el oriente de Venezuela, Cumana, Puerto La Cruz, La dieta familiar demostró estar muy apartada de los lineamientos establecidos por las guías de alimentación para Venezuela ya que también se comprobó que café y la harina de maíz proceda son los alimentos más frecuentes consumidos en forma diaria por las familias, resultado esperado ya que culturalmente estos dos alimentos forman parte habitual de los patrones de consumo de todos los estratos de la sociedad venezolana; gozan ambos desde hace mucho tiempo de subsidio y regulaciones gubernamentales que permiten mantenerlos económicamente muy accesible.

Moreira (2011), en su tesis titulada “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo”, teniendo como objetivo general aplicar la propuesta de reforma para controlar el exceso de demandas por prestación de alimentos a obligados subsidiarios que sean injustificadas; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, del método inductivo, llega a las siguientes conclusiones, La información concluida que, si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales, Así también se llega a concluir que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutorias donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos.

En el Ámbito Local

Arroba Mónica (2010) en su tesis titulada “ el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada provoca el incumplimiento de una prestación alimenticia en las madres adolescentes de la fundación voluntad de dios en el año 2008.”, teniendo como objetivo general conocer sobre los factores del desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada y su incidencia en la fijación de una pensión alimenticia, dirigido principalmente a madres adolescentes en Ayacucho, y objetivos específicos Definir los derechos que le corresponden a la mujer embarazada, identificar que el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada genera el incumplimiento de una pensión alimenticia, Plantear como opción de solución al desconocimiento, la creación de una dependencia dentro de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la que contribuya con la información y a una adecuada aplicación de los derechos de la mujer embarazada y la agilidad en la fijación de una pensión alimenticia, siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cuantitativo y cualitativo donde arriba las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones detalladas Debemos ser conscientes y tener muy en claro que el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada en nuestro País es un problema que no solamente afecta a las mujeres sino que involucra a

toda una sociedad, del análisis de los resultados obtenidos en este trabajo se evidencia la imperante necesidad de encaminar y orientar esfuerzos para de disminuir en cierto modo el desconocimiento y evitar el incumplimiento de la pensión alimenticia.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Acción

2.2.1.1. Definición

En este caso existen opiniones contraexpuestas como definir el concepto de la acción, por ende en su explicación relativamente compleja y dificultosa donde pues parece contener en la misma la diversidad e incertidumbre de las diversas concepciones que se dan en nuestro país como el termino de a acción.

“Es por todo lo antes expresado, que algún sector de la doctrina ha preferido renunciar a la determinación de este concepto, señalando la irrelevancia práctica de la idea de acción sobre la que tanto se ha discutido, sin haberse preguntado antes en qué medida influiría en las consecuencias jurídicas el concebirla de una u otra manera, o aun tan sólo hacer referencia ella” (Luis Alfaro Valverde, (1).

El ejercicio procesal es un derecho estatal subjetivo en donde se requiere la intervención del órgano legal para la protección tutelar de una pretensión jurídica material, en tal sentido la acción es considerado un poder en sentido amplio, en donde este en sentido abstracto es simple actividad en un sentido jurídico este es la acción que tiene el sujeto al acudir a un órgano jurisdiccional.

“Cuyo fin de la acción es la protección primordial del interés público y general en tutela de las personas naturales o jurídicas, y cuyo objeto es iniciar un proceso y mediante el obtener la sentencia que sea resuelta, está ya sea favorable o lo contrario”.(Bermudez Rioja, 2012).

La delimitación del concepto de Acción, ha sido la piedra angular derivativa del nacimiento del Derecho Procesal como ciencia autónoma. Dicha noción, la cual, unida a la de Jurisdicción y al de Proceso forman el Trinomio o Trípode de la disciplina jurídica adjetiva, ha sido estudiada a través de los últimos 200 años, adquiriendo ribetes distintos, significaciones dispares, pero permitiendo a la vez la clarificación de problemas teóricos con evidentes repercusiones prácticas propios de la rama procesal. Ahora bien, con ánimo de esbozar una definición amplia, que abarque todas las características modernamente aceptadas a la figura de Acción, y la cual permita conciliar y distinguir las concepciones comunes y encontradas que plantean los procesalistas recientes, se plasman a continuación algunas de las más importantes visiones de la doctrina, a los efectos de su análisis detallado

2.2.1 Características de la acción.

2.2.1.1 la acción universal

Esta es atribuida sin excepción estas ya sean físicas o jurídicas.

2.2.1.1.1 La acción es General

Esta se ejercerá libremente en cualquier órgano jurisdiccional, por o cual todos los mecanismos expectativas y posibilidades que ofrece el proceso en su desarrollo han de estar abiertos al uso por parte de quien acude a dicha vía.

2.2.1.1.2 La acción es libre

Esta se ejercerá en forma voluntaria, en donde nadie podrá ser obligado a acudir en demanda de justicia, ni deberá ser esta suplantada su voluntad.

2.2.1.1.3 La acción es legal

Tanto al inicio como al final de la demanda esta deberá estar regulada

legalmente según el orden jurídico, como todo derecho fundamental de todos sus ciudadanos al acudir a un órgano jurisdiccional, en donde el juez dispone una forma y unos requisitos legales para su ejercicio.

2.2.1.2 La jurisdicción

Como podemos definir de la jurisdicción, si bien es cierto la jurisdicción es cuando una persona tiene hacer un función ya que esta es publica porque se da del estado, como por ejemplo los órganos competentes del estado con las formas que se requiere por la ley, ya sea un juez de paz letrado, etc, y todos los entes que se encargan de poder por un acto de juicio, derecho de las partes, con solucionar conflictos y controversias de relevancia jurídica entonces de esta manera podemos entender sobre la jurisdicción.

También podemos definir que son atributos que tienes que tener potestad, poder etc, y quien implica esta jurisdicción tiene la facultad de poseer su voluntad a otros, como también el estado mismo impone o la confiere para las atribuciones y las necesidades de la colectividad social, pues los jueces actúan estos representando al estado y que se haga justicia.

2.2.1.2. La Definición

Según Bautista, (2006), “los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación”

1.El Principio de la Cosa Juzgada.

En sentido estricto implica el impedimento a las partes en conflicto a que revivan el mismo proceso. En consecuencia, una sentencia tiene efectos de cosa juzgada cuando obtiene fuerza obligatoria y no es posible actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque los términos para interponer estos recursos han caducado.

2.2.1.1.El principio de Pluralidad de Instancia

Esta garantía constitucional es fundamental, ha sido recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es parte.

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en busca del reconocimiento de sus derechos; por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.

3.El Principio de la Motivación escrita de las resoluciones Judiciales.

Es frecuente encontrar, sentencias que no se entienden, ya sea porque no se expone claramente los hechos materia de juzgamiento, o porque no se evalúa su incidencia en el fallo final de los órganos jurisdiccionales.

Las resoluciones judiciales con las características citadas no pueden cumplir las diversas finalidades que tienen dentro del sistema jurídico. Si bien es cierto, que lo más importante es decidir sobre el interés de las partes sometidas a jurisdicción, suele suceder que las partes no reciben la debida información de los jueces sobre las razones que los condujo a tomar una decisión.

2.2.1.3 La competencia

2.2.1.3.1.La Definición

Entonces podemos decir con un ejemplo, todos los jueces tienen su jurisdicción, pero no todo el ente son competentes para resolver, conocer, saber, un dicho asunto y a competencia es un límite, que la facultad de una persona para que esta puede ser resuelta mediante la aplicación de la ley y poder de esa forma resolver los conflictos que están son del conocimiento humano, entonces esa se puede mencionar sobre la competencia.

Si bien es cierto sabemos diferenciar a competencia que uno mismo puede manejar como una persona hábil, capaz de resolver los dichos problemas que haya en la sociedad

2.2.1.4.1 El proceso

2.2.1.4.1.1. Definición.

(Bacre, 1986) Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes. (Couture, 2002) “También se afirma, que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento.

2.2.1.5 El proceso civil

2.2.1.5.1 . El concepto

Dentro del proceso civil, se entiende que es una sucesión de fases jurídicas que estas tienen que ser realizadas por el mismo ente, ante un cumplimiento de las obligaciones y los derechos que se establecen o la ley procesal impone, están pueden ser tanto las partes o los terceros donde se dan ante un órgano jurisdiccional en donde se tendrá que verificar los hechos alegados y la controversia en una sentencia esta pasada por una autoridad de cosa juzgada.

También podemos entender que el proceso civil que dentro de esta podemos regular muchas cosas como bien sabemos la aplicación de las leyes civiles y los sujetos del proceso en conclusión las controversias de ambas partes.

Como podemos explicar que un sujeto procesal se entiende que dentro de un proceso pueden participar personas como por ejemplo el demandado y el demandante, el juez, el tercero etc donde se encuentra especificada en la ley de órgano jurisdiccional abogados, abogadas, peritos, auxiliares.

2.2.1.6 El Proceso Sumarísimo

Dando entender que este proceso sumarísimo está dentro de las clases de juicios, también está dentro de los procesos contenciosos en donde que se opta por los plazos más breves y una menor cantidad de los actos procesales pues haci también se da la audiencia en una sola, o también se puede llamar una audiencia única en donde puede haber controversias y los demás con una finalidad en la cuantía que es una mínima.

- Casos de procedencia artículo 546 CPC, en donde en esta vía se tramitan los procesos.
- Alimentos
- Interdicción

- Desalojo
- Interdictos
- Separación convencional y divorcio ulterior

2.2.1.6.1. Los alimentos en el proceso sumarísimo

Se entiende cuando el pedido es con un monto o es en dinero por cualquiera de las partes estas se encuentran dentro de las reglas de un procedimiento sumarísimo es haci que se acoja a este proceso, mi pretensión del caso es la suma de dinero entonces esta se resuelve como proceso sumarísimo, parte también de acuerdo a la normatividad en donde está tipificada en el artículo 156 del código procesal civil, ahí mencionaba detalladamente sobre los casos dentro del proceso sumarísimo.

2.2.1.6.2 Los puntos controvertidos en el Proceso Civil

Este punto controvertido se da en el dicho proceso.

- a) verificar las necesidades alimenticias de la menor
- b) ver también la posibilidad económica para su alimento.
- c) se verifica si el demandado tiene otros hijos, o familiares que este sujeto se encargaría de apoyar.

2.2.1.7. La prueba

Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio.

2.2.18 La Sentencia

2.2.1.8. Definición

Esta sentencia se entiende como un acto del juzgador pues en el mismo caso concreto entonces esta sentencia se da por medio de un fina una controversias de las partes que en el mismo caso, también es la conclusión de un órgano jurisdiccional en

donde se da el poder emitir una sentencia como se puede dar o reconocer un petitorio del actor y es fundada al respecto, posterior esto ya sea una acción declarativa o de condena, según un primer aspecto las sentencias podemos mencionar de muchas categorías y diversos criterios.

También sabemos que esta sentencia va aplicar el juez, mediante el cual se concede o no lo solicitado en la demanda cabe decir que una vez planteada las pretensiones de ambas partes durante el pleito, la sentencia es la que decide tanto en la primera y la segunda instancia.

2.2.1.8.2 Estructura de la Sentencia

“La estructura de la sentencia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, en cambio la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses. Este alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil” (Cajas, 2008).

2.2.1.9 Fundamento de Hechos

Michel taruffo “En el campo de la fundamentación de los hechos el peligro de la arbitrariedad está presente siempre que no se de una definición positiva del libre convencimiento fundada sobre canones de corrección racional en la valoración de las valoración de las pruebas, el juez debe ser libre de no cumplir con las reglas de una

prueba, pero no puede ser libre de no cumplir las reglas de la prueba, pero no puede ser libre de no cumplir con la metodología nacional en la certificación de los hechos controvertidos”

2.2.2.0 La Fundamentación de Derecho

En las resoluciones judiciales los fundamentos de hecho y de derecho no aparecen en comportamientos estancos y separados, deben estar ordenados sistemáticamente, no se piense que la calificación jurídica del caso sub iudice es un acto aislado, en el sentido que esta se inicia cronológicamente después de fijar el material factico, pues no es raro que el juzgador vaya de la norma al hecho y viceversa, cotejándolos y contrastándolos, con miras a las consecuencias de su decisión.

Se debe tener presente que cuando se piensa en los hechos se hace considerando que son jurídicamente relevantes, y tampoco no debe perderse de vista que hay hechos jurídicamente condicionados o definidos en relación al derecho, por ejemplo, persona casada, propietario, etc.

El juez al aplicar la norma jurídica pertinente debe tener en mira los hechos que se subsumirán dentro del supuesto normativo, y a su vez entre todos los hechos alegados, debe rescatar solo aquellos solo aquellos jurídicamente relevantes para la solución de caso.

2.2.2.1 Los Medios de Impugnación

Concepto

Se entiende que en estos medios de impugnación se tendrá que hacer una solicitud al juez cualquiera de las partes o terceros, en el mismo u otro y el juez optara que se realice un nuevo examen de este proceso o todo el proceso con la

finalidad que se anule o revoque total o parcialmente, se evaluara nuevamente si cumple o no se cumple.

2.2.2.1.1. Fundamentos de los Medios de Impugnación

El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano. No es sencillo decidir sobre la vida, la libertad, los bienes y demás derechos.

Por las razones, expuestas la posibilidad del error, o la falibilidad siempre estará presente, por esta razón en la Constitución Política se encuentra previsto como principio y derecho de la función jurisdiccional, Artículo 139 Inciso 6, el Principio de la Pluralidad de Instancia, con lo cual se estaría minimizando cual error, sobre todo porque el propósito es contribuir en la construcción de la paz Social (Chaname, 2009).

2.2.2.1.2 principios procesales aplicables al proceso civil

Donde los principios que se basan dentro y son aplicables a la vez al proceso civil, ya que el proceso judicial como bien sabemos tenemos el principio de instancia plural, en donde los sujetos concurren no solo tienen el poder de titularidad si no estas tienen derechos que tiene que ser respetados por eso quien debe obedecer pasivamente, tanto el juez también no solo está dotado de poderes si más bien es el encargado de los deberes y responsabilidades con ambas partes tanto el demandado y el demandante donde dirigir el proceso es que su rápida solución se basa en el artículo 50, del C.P.C.

También pasada esta tenemos el siguiente principio que es la tutela jurisdiccional efectiva donde este derecho a la protección jurisdiccional es muy diferente a toda la persona esta se da en la manifestación concreta de un poder o deber de estado en este caso a la persona quien solicite.

Como optamos el tercer principio de concentración se da cuando relacionado al principio de la economía procesal, es como la proporción de limite y los medios que se pueda utilizar para poder mantener ahí la actividad procesal, simultáneamente tenemos otro principio de iniciativa de parte y conducta procesal, esta recae cuando no hay demanda ni interés para poder demandar y solo se da personalmente en las cosas, pasamos al principio de inmediatez que dentro del proceso civil esta inmediatez que dentro del proceso civil esta inmediatez se da entre los abogados las partes y los auxiliares jueces que netamente el juez va intervenir al final del procesal y este para poder de esta manera sentenciar y que el juez apoye la decisión como también se tiene que alejar al juez de los protagonistas del conflicto y talvez de todo aquello que pueda constituir elementos objetivos .

Seguidamente con s principios en el proceso civil tenemos de congruencia procesal, está referida pues una de las partes tiene que solicitar debe pronunciarse el juez ni menos ni más del petitorio.

2.2.2.2 la pretensión

2.2.2.2.1 Definición

La pretensión constituye una declaración de voluntad. A lo largo del proceso se realizan una enorme cantidad de peticiones, pero sólo una es la pretensión. Existen muchas peticiones instrumentales, mientras que la petición que constituye la

pretensión, tiene siempre como objeto directo un bien de la vida, y es la que sirve para constituir el objeto del proceso. Constituye una petición fundada, es decir, una petición individualizada que se distingue de las demás posibles por la invocación de unos hechos en que se apoya.

Así por ejemplo, la petición al Órgano Jurisdiccional de que otra persona sea condenada al pago de una cantidad de dinero no constituye una petición individualizada, ya que un sujeto puede ser acreedor del dinero por causas múltiples. Sólo estará individualizada en el caso de que la petición se acompañe de la invocación de los concretos elementos fácticos, que dan lugar a la existencia de la deuda que se reclama. Se dirige al Órgano Jurisdiccional. El objeto inmediato de la pretensión consiste en reclamar al Órgano Jurisdiccional una determinada actuación de éste, la cual determina como veremos después, la clase de pretensión y del proceso a que da lugar.

2.2.2.3 el principio de concentración

Este principio exige que las actuaciones procesales se realicen lo más próximo entre sí, es decir es un principio inherente al principio oralidad. Se pretende que el Juez conserve en la memoria las actuaciones realizadas y tenga una visión global y no fraccionaria del proceso.

2.2.2.4 principio de inmediación

El principio de inmediación es la obligación de los miembros del Poder Judicial de estar presentes en todas las diligencias judiciales que requieran su presencia. Una de las cuestiones sobre las que más se ha insistido a la hora de tratar

sobre las obligaciones de los miembros del Poder Judicial ha sido la de la necesidad ineludible de estar presente en todas las diligencias judiciales que requieran la presencia judicial.

2.2.2.5 principio de congruencia procesal

Esta congruencia se entiende como es el quien hace la garantía dentro de un proceso, donde el juez de esta manera podrá llegar a la sentencia para que pueda fijar un límite a su poder.

En el proceso civil el Juez no puede iniciarlo de oficio, ni tomar en cuenta hechos o pruebas no alegados por las partes, y a ellos debe limitarse la sentencia: solo a lo petitionado en la demanda. La congruencia aquí se manifiesta en la adecuación entre lo pedido y la decisión judicial contenida en la sentencia. Ésta debe estar referida exclusivamente a las partes intervinientes, referirse al objeto o petición desalojo, escrituración, incumplimiento contractual, etcétera y a la causa fundamentos concretos en litigio, sin considerar aspectos o probanzas que las partes no hayan aportado, una separación de las funciones de acusar y juzgar y una correlación entre la acusación y el fallo que se emita.

2.2.2.6 sujetos del proceso

Se entiende que los sujetos procesales son las personas la cual les corresponde la legitimación activa y pasiva sostiene, que también puedo decir que sujetos a proceso son las personas que le corresponde el derecho de obtener la providencia jurisdiccional, como se da en que es la persona en este caso que ejerce a función jurisdiccional o de juzgar es el juez que respetando a ley y los derechos que emana del estado.

2.2.2.6.1 las partes

2.2.2.6.2

2.2.2.6.3 el demandante

Aquí se entiende que un demandante es la persona quien toma una iniciativa en poder demandar a la otra parte ya que esta se entienda de esa manera puede ser en un proceso como las partes demandado y demandante, por ello merita el demandante que se carga los hechos y de la prueba.

2.2.2.6.4 demandado

Como demanda, es como un acto procesal escrito de postulaciones del demandante por el que se ejercen ante el órgano jurisdiccional competente, el derecho de acción y se interpone frente a demandante y el pedido, ya que pasando este tema de la demanda se hablara de demandado que consiste en que una persona que tiene que responder al demandante en este caso, como puede ser derechos e intereses de que solicita el demandante recae al demandado.

2.2.2.6.5 las excepciones y defensas previas

como se observa este punto es muy importante las excepciones y las defensas previas se basan en el artículo 446,CP.C,aquí pueda haber denuncias vicios en la competencia del juez a un no puede conocer el proceso en razón del territorio, de la materia, él grado, la cuantía, donde la excepciones se brinda con la demostración de los hechos y alegaciones en cambio las defensas se apoyan a los hechos una vez ya comprobada por cualquier medio posible el juez está en el deber de estimarlas de oficio invoques o no el demandado.

2.2.2.6.6 regulación

Esta regulación se da en el proceso del código de niño y adolescente, artículo 169 donde mencionan sobre tachas y oposiciones que están deberán acreditarse con medios probatorios y darse acabó durante la audiencia única, asimismo excepciones y defensas previas que se basa en el artículo 446, del código civil.

2.2.2.3 alimentos en el proceso único

Aquí se da con la ley N° 27337, (código de los niños y adolescentes vigente), detalla cómo se basa a edad de alimentista quien solicite alimentos y si es mayor de edad corresponde al proceso o la vía del procedimiento sumarísimo de C.P.C, y si es menor de edad el niño esta recae al proceso único de código de los niños y adolescentes. Procesos se tramitan como mencionara en el artículo 160, inciso esta cual esta tiene que corresponder al juez especializado el proceso de alimentos de niños o adolescentes, donde se podrá resolver el proceso se basara en el artículo 164 y 181 en el código procesal civil.

6.2.2 bases teóricas procesales

6.2.2.1 la audiencia y la audiencia en proceso único

Es aquella que va a enfrentar en primer momento el imputado y está conformado por seis actos procesales en condiciones normales es decir si existe una detención en fragancia o caso urgente, el primero de estos actos dentro de la audiencia será relativo al control de detención donde se analizará si la persona a sido detenida en fragancia o no y si está a sido llevado a cabo respetando sus derechos fundamentales, además de la retención y detención. Luego de Ello escucharemos al ministerio Público, quien va a formular imputación, en palabras sencillas le habrá saber al imputado que es testigo de investigación en su contra y el hecho por el cual se está

siguiendo la formulación de imputación debemos hoy darle una gran importancia en el desarrollo de nuestro sistema ya que es la columna vertebral de lo que seguirá de aquí de adelante y es el punto donde fijaremos la causa.

Una vez que se la dado la formulación de imputación por parte del Ministerio Público el imputado tendrá derecho a declarar luego el debate del proceso, si se dicta un acto de vinculación al proceso podemos tener luego un debate de medidas cautelares. Finalmente se concluye la audiencia en condiciones normales con el plazo de investigación determinar cuánto tiempo durará la investigación nada más que pedir copias de audio y video este es el contenido de la audiencia.

Como bien sabemos que están se encuentran establecidas en las audiencias según también se da en el artículo 170, donde inicia donde el juez fijara un día especial para que se lleve a dicha audiencia donde se tiene que respetar la decisión del juez dentro de los diez días siguientes donde se dará con la intervención del fiscal.

Se relaciona el artículo 171, como se actúa, se da el inicio de la audiencia ahí se puede dar as tachas, excepciones o defensas previas pues claro que por el demandante ahí es donde se mostraran los medios probatorios, ya concluida la actuación y luego citara al juez encuentra infundada las excepciones y defensas previas declarara saneado el proceso y permitirá resolver la situación del niño y adolescentes.

Pese a que el vigente artículo 204 del Código Procesal Civil establece que la audiencia de pruebas debe ser registrada en audio o vídeo, aún se continúa levantando acta con las descripciones de las incidencias desarrolladas durante la audiencia. La oralidad no implica el predominio de las actuaciones orales de las escritas. Un sistema oral puede tener su justificación en el mayor reconocimiento del

derecho. La oralidad permite de tales principios, y a su vez requiere de la consagración y respeto de estos para cumplir el objetivo de su implementación.

6.2.2.1.1 en el expediente investigado

Es un instrumento público, que resulta de la agregación de las distintas actuaciones de las partes y del órgano judicial, consiste en representar la historia del proceso mostrando siempre el trabajo profesional y de la autoridad judicial a lo largo de la contienda. Si participas en algún proceso judicial, puede haber secciones importantes de tu expediente o documentos administrativos que deberás tener a la mano para continuar con el proceso. Clasificación de los expedientes el cual puede ser de tipo, Civil, Familiar, Laboral entre otros.

2.2.2.1.2 los puntos controvertidos

Es la materia del proceso dentro del marco normativo del artículo 468 del Código Procesal Civil y la modificación que la introducido el D. Leg. N° 1070 al proceso es la eliminación de la audiencia de conciliación. El Juez ingresará a fijar los puntos del debate procesal, en el cuál se tendrá que demostrar sobre la actividad probatoria, por lo tanto, ya no se efectuará dicha audiencia del acto. Es decir, se ha puesto fin a la práctica de recurrir a la audiencia para dicho debate, dejando solo la audiencia de pruebas si fuera el caso.

2.2.2.2 La prueba

Es el conjunto de operaciones del que se extraen a raíz de las fuentes que proporcionan el motivo de la convicción judicial. Vincula determinadas consecuencias jurídicas y la imposición de esas consecuencias por el propio derecho. La idea fundamental es que el ciudadano tiene derecho a demostrar la verdad de los hechos de su proceso pretensión procesal.

2.2.2.2.1 El objeto de la prueba

Todo hecho material o psíquico-, tratándose de un proceso específico es evidente que la amplitud del concepto se contrae a los hechos que en forma directa o indirecta, principal o accesoria, pueden tener efectiva vinculación con la cuestión debatida o propuesta. No se trata de determinar en general y en abstracto, qué cosas pueden ser probadas, esto es, aquello sobre lo que puede recaer una prueba, como cuando se discute si lo no ocurrido aún, a los procesos anímicos internos, pueden ser objeto de prueba; sino de determinar qué cosas deben ser probadas en un proceso judicial concreto, en el cual, además del juez que ha de resolver la controversia y a quien van dirigidas las pruebas, concurren él las partes, interesadas en llevar a la convicción del juez la verdad o falsedad de los hechos alegados.

2.2.2.2.2 diferencia entre prueba y medio probatorio

La diferencia entre uno y otro radica en el escenario donde se sitúan, pues mientras las fuentes de prueba se ubican en un plano previo y ajeno al proceso jurisdiccional, los medios de prueba se instalan en el contexto del juicio. Prueba entendida como realidad extra procesal independiente al proceso y medio probatorio es un acto procesal es una realidad interna del proceso es la fuente de la prueba.

2.2.2.2.3 sentido jurídico procesal

El acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptibles de crear, modificar o extinguir efectos procesales. Llámese actos jurídicos procesales, los que tienen importancia jurídica respecto de la relación procesal, o sea los actos que tienen por consecuencia inmediata, la constitución, conservación, desarrollo, modificación o definición de la relación procesal y puede proceder de cualquiera de los sujetos de la relación procesal. El acto jurídico procesal más importante de parte, es la demanda y del órgano carga de la afirmación.

2.2.2.3 la sentencia

También la sentencia se da de parte del juez y también es un acto que se hace como aplicar una sentencia, o también una resolución que ponen al fin definitiva donde se podrá pronunciar como de manera expresa y dará como declarar las partes. “en el libro lengua española menciona que la sentencia como dictamen o parecer que alguien tiene o sostiene que se da como la declaración del juicio y la resolución del dicho juez que dará”

Existe desde hace unos años una gran inquietud en la revisión de los alcances y efectos de las sentencias. En esta oportunidad destacaremos que las sentencias son el acto más importante de la función jurisdiccional, toda vez que éstas sin lugar a

dudas, son el medio por el cual los órganos jurisdiccionales se legitiman y ponen fin a una controversia en concreto. Una sentencia consiste en aplicar y declarar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos estatales encargados de la misma, los cuales deben conseguir un equilibrio entre las garantías, tanto de los derechos e intereses públicos y privados en juego, así como del acierto y calidad de las decisiones judiciales, emitidas con la celeridad de los procesos y la efectividad de lo juzgado. Bajo este marco, el ensayo que se presenta tiene la finalidad de aportar un acercamiento a una sistematización filosófico jurídico en el estudio de la sentencia.

“T.C, menciona que la sentencia es una operación mental analítica y crítica, mediante a cuál e juez elige sobre e demandante demandado la solución que e parece arreglada a derecho y al mérito del proceso razón por la cual se señala que a sentencia tiene ser a síntesis”

2.2.2.3. Las clases de medios impugnatorios en el proceso civil

El medio impugnatorio es el instrumento o mecanismo que la ley concede a las partes o terceros legitimados para solicitar al juez, que él mismo u otro de jerarquía superior, realice un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque total o parcialmente, por encontrarse presuntamente afectado por vicio o error. El error del juicio está constituido por los defectos o errores en la decisión que adopta el magistrado, esto es, se produce un vicio en la aplicación de la ley material o sustantiva al momento de resolver el conflicto materia de procesos. Estos errores sólo lo cometen el juez. Remedios son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se dirigen a cuestionar actos

procesales no contenidos en resoluciones judiciales. Recursos son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se interponen exclusivamente contra las resoluciones judiciales: decreto, auto o sentencia.

2.2.2.4. El recurso de reposición

Se encuentra dentro del código procesal civil artículo 362, en donde esta se da contra los decretos, con el fin de que el juez les revoque respetando lo mencionado en el artículo, que el plazo es de 3 días desde que una vez sea esta notificada en donde el auto que resuelve este es impugnabile.

Donde un recurso administrativo que tiene por objeto la impugnación de los actos administrativos que agoten la vía administrativa, para su resolución por el mismo órgano autor del acto, cuando el interesado no opte por consentir el acto o recurrirlo directamente en vía contencioso administrativa judicial. Dicho de forma más fácil para su comprensión, un recurso de reposición es el recurso que se interpone ante la propia Administración u órgano administrativo que emite el acto que se pretende impugnar. Aún nos hallamos en la vía administrativa, no estamos en la vía judicial. La finalidad del recurso es la de facilitar a la administración la posibilidad de rectificar su decisión, evitando de esta forma, un pronunciamiento adverso y posibilitando su actuación conforme a ley. Lo que se pretende, por tanto, es que la propia Administración revoque el acto administrativo que se entiendo contrario a Derecho.

2.2.2.5 la apelación

Este recurso de apelación se da por el mismo órgano jurisdiccional es el quien examiné las resoluciones que también le produzca a este un agravio con la finalidad que sea anulada o revocada total o parcialmente también como una característica

principal la manifestación de los vicios de la sentencia.

2.2.2.6 el recurso de casación

Como también señalamos que este recurso de casación se da cuando estén agotados como también es un remedio procesal extraordinario que procede contra resoluciones judiciales definitivas con el objetivo de poder anularlas según el artículo 384, nos menciona sobre los fines de la casación y este artículo nos explica que debe ser adecuada aplicación del derecho objetivo.

El concepto de casación se utiliza en el ámbito del derecho con referencia al acto y el resultado de anular o de casar o abolir. Se llama tribuna de casación a aquel que trata posibles infracciones cometidas en fallos o falencias en los procesos vinculados a las pruebas o los hechos juzgados. También llamado corte de casación, este tribunal se encarga de resolver los recursos de casación, que buscan la anulación de una sentencia. La pretensión de anular el fallo judicial se debe a una aplicación o una interpretación indebida de la ley, o a que la resolución judicial deriva de un proceso que no haya respetado los requisitos legales.

Se da como recurso que es aquel medio impugnatorio donde la ley misma se dirige al tribunal con su finalidad de que el corte supremo de justicia anule, pasando de haber revisado las resoluciones.

2.2.2.7 El recurso de queja

De carácter instrumental, al interponerse en función de otro recurso que ha sido inadmitido. Por dicha razón, y por poder limitar el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes en lo relativo al derecho a los recursos legalmente establecidos podemos, definirlo, como un medio de impugnación ordinario, al no estar tasados los

motivos del mismo, y devolutivo, al interponerse y decidirse por el superior al que correspondería resolver el recurso no tramitado, que tiene un carácter instrumental, ya que su finalidad es conseguir que el órgano jurisdiccional superior declare sustitutivamente, la admisión del recurso de apelación que el órgano judicial inferior había inadmitido, o estime en su caso, preparado el recurso de casación o el de infracción procesal, ordenando al órgano judicial inferior lo procedente para la prosecución de la tramitación del recurso principal, Igualmente, la doctrina estima que no produce la suspensión de la resolución recurrida.

Se da cuando les niegan de otros recursos como suspender, tan solo se concede en un solo efecto donde también se regule en los artículos mencionados del artículo 401 a 405 de la norma procesal especificada.

2.2.3. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con la sentencia de estudio

2.2.3.1 Alimentos

2.2.3.1.1 Definición

Dentro de esta base teórica sustantiva se va definir el tema de los alimentos porque es un tema de investigación que se realiza, alimento etimológicamente se habla de algo nutrir, que también tras personas o definen como alimentar sustancias que sirven de nutriente haci como para el derecho el alimento no solo es un sustento diario que se necesita para que una persona puede sobrevivir en donde además se entiende que los medios necesarios para que una persona pueda sobrevivir, entonces se manifiesta de esta manera.

Además, también según menciona el diccionario de Real Academia de la Lengua, nos dice alimentos cualquiera de las sustancias que puede servir para asimilar el organismo ya que puede funcionar de lo normal nuestras funciones vitales en este caso todas las personas nos veremos involucrados.

Mencionando en el sentido jurídico, también se explica que el tema de alimento, es lo que una persona tiene el derecho de recibir de otra, por ley como por ejemplo a pensión alimenticia en este caso esta persona tendría el derecho de dar una pensión a la otra persona ya sea su hijo, su hija de línea consanguínea para que en la vida no la puede faltar nada a este pequeño o pequeña o un adolescente.

Alimentos también, comprende que este es o primordial para el sustento de una persona que pueda contener como la educación para nuestros hijos, el vestido, asistencia médica de los hijos.

Aguida Grados (1968), “el derecho impuesto jurídicamente a una persona de poder asegurar la subsistencia de otra persona por ello la obligación implica en donde que existe el deudor y acreedor”

Como también se entiende por el alimento, a todos absolutamente todo conjunto de medios materiales para su existencia de una persona como por ejemplo ese sentido esta como necesidades no solo está la necesidad diaria si no también los vestidos y la habitación y cuando es menor de edad a pequeña tiene que enseñar de una profesión u oficio, también se da a deuda alimenticia donde será económicamente de como señala la ley lo protege a los niños y niñas y adolescentes.

Para Carbonier(1990) “señalaremos que el vínculo jurídico que está determinado al parentesco donde ahí establece la relación alimentaria que se traduce en un vínculo obligacional de rigen legal, que esta se da de los parientes la prestación hacia los hijos, para poder revivir de necesitado

Según Taruffo (1982), “donde aquí hablemos del matrimonio de origen a una comunidad donde que esta el hombre y a mujer, en serie de os deberes y derechos que establecía una notoria desigualdad en como realiza sus cosas un varón y una mujer que ahí se daban las ideas de libertad e igualdad ya pasado la revolución francesa, en donde también el código de familia consagra la igualdad de los derechos y también de los cónyuges.

Para arias Sheriber(2002), “menciona que una obligación es de los padres necesariamente donde tiene que dar la mantención y educación a los hijos como principio del derecho natural, proviene del derecho a la vida, la salud, y a formación de los hijos donde este autor comienza desde la concepción, continua hasta la mayoría que la ley de esta manera establece”

Comenta Real academia española (13)” que el alimento cualquier sustancia que esta puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, ya que puede ser casos especiales de los seres humanos, también señala, que toda persona requiere para su desarrollo como la salud, la educación, vivienda, recreo entre muchas cosas más, es por este mismo razón que el derecho ha definido un concepto jurídico en donde con un sentido muy amplio por los legisladores de cada país el tema de los alimentos.

Donde el código civil, manifiesta a los alimentos artículo 472, se entiende lo que es el alimento y para el sustento de la habitación, vestido, educación, instrucción, y poder capacitarse para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, y posibilidades de familia, gastos del embarazo desde que la madre estaba embarazada los gastos que se le ocasiono, hasta el postparto, como vinculo jurídico se da en la determinación el parentesco como para establecer una verdadera alimentación.

2.2.1.1 pensión de alimentos

También este punto es importante pensión de alimentos, donde es una institución ya que se encuentra dentro de derecho de familia porque se entiende que es una prestación obligatoria como podemos percibir ya que es en dinero esta prestación que se hace debido a la necesidad de los medios materiales o puede ser para que este pueda sobrevivir con la habitación y vestido y alimentación.

Ya que regula nuestro código civil en el artículo 472, donde una pensión de alimentos en donde ya sea el demandante tiene que si o si solicitarse sabiendo que esta tiene que estar en un estado de necesidad donde el punto de los niños y adolescentes se ve por la edad donde no pueden sustentar la necesidad ellos mismos y entre ellos menores de edad desde los 12 años que estos niños ya son adolescentes y están es un temporada de desarrollo y escolar en caso de personas adultas ya pueden realizar sus cosas por si mismas, excepciones que sean incapaces permanentes o incapacidad temporal, dentro del artículo 481, donde se estable criterios donde el juez tendrá que establecer una pensión de alimentos.

2.2.1.2 Deber de asistencia

Podemos entender que este deber de asistir entre cónyuges se encuentra basada en el artículo 291, del código civil donde pues ya establece desde el derecho de familia que los cónyuges deben de aportarse entre ellos, asistir a los descendientes como son sus hijos, más allá se menciona que a asistencia en la doctrina deberes como tipo de solidaridad entre los cónyuges donde estos tendrán que cooperar cada uno de ellos donde se tiene que dar respeto y cuidados, que también deben de cuidarse no solamente en sentido legal si no también ayuda mutua para que las relaciones estén armoniosas.

2.2.1.3 Naturaleza Jurídica

Se entiende que a naturaleza jurídica sobre este tema importantes que son los alimentos donde se manifiesta que existe 3 posturas como postura patrimonialista, los derechos privados donde aquellos tienen dos divisiones patrimoniales y extra patrimoniales, también el derecho tiene la naturaleza patrimonial por ello se concluye por objeto de transmisión que por esa parte la postura como derecho dirigido también al cuidado de la persona de quien recibe alimentos.

Donde el ámbito es muy amplio para el cuidado a la persona donde la relación de alimentos y el carácter patrimonial por que esta se basa al deudor de los alimentos, donde la prestación tiene que ser cumplida por el cuidado de la persona entre toda la necesidad de la persona quien está recibiendo el alimento donde la ley implica de la educación y la de la instrucción donde la sociedad civil, también no solo se entiende que no solamente no es de naturaleza patrimonial sino más bien de naturaleza extramatrimonial.

Esta postura no patrimonial, donde consideran los alimentos donde ya sabemos que es un derecho personal o extramatrimonial donde se da el hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico donde esa prestación que ese menor recibe no aumenta su patrimonio como prestándose del derecho a la vida.

Naturaleza como sui generis, donde hace mención que los alimentos es un derecho de contenido patrimonial y finalidad personal que es como una persona puede exigir a otra persona una prestación económica teniendo en definición a los alimentos.

2.2.1.4 características del deber alimentario

A) titularidad: es cuando donde este quien tiene la obligación de obtener el alimento netamente basados los niños-adolescentes que sean prácticamente todos menores de edad como puedan estas estar en un estado de necesidad también puede sufrir de incapacidad física mental como también los hijos que a un mantienen a las personas adultas que están en proceso de estudio como en las universidades se basa en el artículo, 473,483,415,414,424 de código civil.

b) Equitatividad: se basa la pensión alimenticia en a cantidad y la obligación del derecho que se pide y la posibilidad de las que debe darlos, en donde ya se estableció al sujeto el deudor.

c) Mancomunidad: cuando es mancomunidad por ende sean los dos o más los obligados a dar los alimentos donde esta se divide los pagos respectivamente se dividen el pango entre todos los hermanos se basa en el artículo 477 de C.C

d) solidaridad: se da esta a base de a necesidad o mucha urgencia o por otras razones el juez pueda decirle o obligarle a que le preste se da en (artículo489)

e) conmutabilidad: cuando se trata de esta característica de conmutabilidad es donde el obligado o la persona que tiene que prestar alimento que pueda haber otra posibilidad de dar la pensión también que justifique esta medida se basa en el artículo 489 C.C.

f) umitatividad: dentro de esta característica donde el límite del petitorio es la pretensión alimentaria para poder sustentar al menor o menor que se basa en el artículo 485, donde el alimentista pueda llegar a ser desheredado por el deudor de alimentos.

g) reciprocidad: aquí se menciona que el derecho alimentario en donde las personas que son parte de esta, los obligados y el beneficiario como esta condición es equitativo, en cuanto esta situación beneficiaria a necesidad del alimentista se basa en el artículo 474 C.C.

h) variabilidad: donde la pensión alimentista se da si esta se reduce o se incrementa donde las necesidades e alimentista y las posibilidades de debe prestaría, también en caso de monto de la pensión donde se tiene que fijar su monto mensual o cuánto gana esta persona.

I) extingüibilidad: pues aquí la obligación de prestar los alimentos se da hasta a muerte del obligado a del alimentista, donde aquí puede fallecer el obligado en este caso se entiende y los obligados a pagar los gastos funerarios lo harán sus herederos.

j) **sutilidad:** ya que está teniendo en cuenta las demás obligaciones del obligado donde en caso de ausencia o desconocimiento de su paradero talvez no se halla en condiciones de prestados donde aquí están obligados los parientes.

k) **prorrogabilidad:** esta característica recae en la obligación de prestar alimentos deja de regir al llegar los menores beneficiarios a la mayoría de edad cuando el alimentista quien recibe la pensión llega a ser mayor de edad esta obligación se prorroga se basa en el artículo 473 de C.C, cuando este hijo sea profesional la pensión hasta los 28 años.

l) **divisibilidad:** recae que la pensión que se coopera al alimentista se divide en cas tener hermanos donde menciona artículo 477.

m) **indistinción:** donde todo el hijo tiene e porcentaje de igualdad de derechos y deberes donde se basa en el artículo 235 del C.C, también se acota en la constitución del artículo 6.

n) **imprescriptibilidad:** donde aquí tiene el derecho de reclamar alimentos sobre las cuotas vencidas tiene el derecho a solicitar al obligado.

ñ) **resarcitoriedad:** aquí se da la indemnización que tiene que corresponder por derecho a mujer gestante donde el artículo 92 del código de los niños y adolescentes, cómo mencionar los alimentos son gastos del embarazo de la madre de la concepción hasta el posparto donde señala también el articulo 414 C.C, donde el padre haya reconocido al hijo la madre tiene derecho de pasar los alimentos.

o) **individualidad:** como llega a ser un derecho la asignación alimentaria donde garantiza que tiene que sobrevivir el alimentista del beneficiario donde el derecho obligación alimentario ya que esta donde menciona que no resulta aceptable a a muerte del alimentado que si sus herederos van a continuar cobrando el monto.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

1. Parámetro.

Se considera necesario y orientar para lograr evaluar una situación determinada, una cierta situación puede comprenderse en un panorama. Por ejemplo, un paciente infectado con Covid19 se está recuperando y su evolución depende de los parámetros esperados., Julián Pérez Porto.

2. Variable.

Es un símbolo que forma parte de una escala, un algoritmo, una fórmula, una definición, que pueda adoptar diferentes valores puede calificarse como dependiente o independiente. Dependiente es aquella cuyo valor depende del valor numérico que adopta la variable. Independiente es una función de otra cuando el valor de la primera magnitud depende de forma exclusiva del valor de la segunda magnitud, (Autor: Ana Gardey).

2 Calidad.

Proporcionar de manera eficiente productos o servicios que cumplan las expectativas del cliente. Medir continuamente las mejoras y servicios al cliente. Actuar conforme a lo acordado y detectar los fallos y solucionarlos y reportarlos. Hacer lo correcto en el momento correcto de la forma correcta con personas adecuadas. Brindar el mejor servicio con la más alta calidad al cliente, Cumplir las expectativas y superarlas de los empleados, clientes y al grupo que brindan el servicio, Autor: Gabriel Farías Iribarren.

3 Carga de la prueba

Es una virtud del cual se obliga alguna de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación llevaría a la decisión adversa a sus pretensiones, es el juicio que permite al juzgador resolver la controversia en favor quien no está en ese régimen, en caso la prueba presentada no sea concluyente. Algunas reglas sobre carga de la prueba son normas procesales, aunque puedan estar ubicadas en normas no procesales. Es un problema de la aplicación del derecho, es una norma única cuando un caso de controversia el magistrado no a logrado plena convicción según la, Enciclopedia Jurídica.

Derechos fundamentales,

Pertencen a cada persona por el hecho mismo de ser personas y en razón a si dignidad y con plena fuerza normativa. Buscan garantizar una institución frente al legislador para que este no pueda eliminar o cambie su función. Se consideran un listado de normas básicas e importantes en el ordenamiento jurídico que se adquieren desde el nacimiento de un ser humano, según Buffetes Rosales.

Doctrina.

Conjunto de tesis y opiniones de los estudiosos del derecho que explican y fijan leyes o sugieren soluciones para expresar cuestiones aun no legisladas. El prestigio y autoridad de destacados juristas influyen a veces sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación Judicial de los textos, Autor: Enciclopedia Jurídica.

Distritos Judiciales.

Es la subdivisión de un país para efectos de la organización del poder judicial encabezado por la sala superior de justicia. Parte de un territorio donde el juez ejerce jurisdicción, según, Rubén Robles..

Expresa.

Manifestar con palabras o con otros signos exteriores lo que uno siente piensa, la manera de decir o manifestar una idea, un pensamiento, una expresión y realizarlo de manera de cada uno en diferentes formas para expresarse, según wordreference.com.

Expediente.

Es un documento que contiene un conjunto ordenado de todos los antecedentes sobre una determinada cuestión. En el ámbito administrativo es un instrumento muy útil, pues al reunirse todas las pruebas y testimonios se tiene a la mano para evaluar un caso y decidir una determinada situación, según: deconceptos.com.

Evidenciar.

Manifiesta certeza o credibilidad de algo. De mostrar o revelar que no solo es cierto si no de una manera asertiva. Hacer patente de demostrar que no solo es cierto sino claro según contacto@eculturagroup.com y Rae.

Jurisprudencia.

Es la fuente principal del derecho. Completamente el ordenamiento jurídico mediante la interpretación de la ley. Por lo general la jurisprudencia no es fuente directa sino indirecta del derecho. Es la decisión del más alto tribunal de un país que va a resolver un caso concreto, es toda decisión emanada de autoridad judicial al interpretar y aplicar el derecho, Autor: Aníbal Torres Vásquez.

Normatividad.

Es el conjunto de leyes que rigen conductas y procedimientos según los criterios. Se incluye los derechos, obligaciones y sanciones según los criterios morales y éticos según la institución que lo rige. Tanto la moral y la ética están presentes en las normatividades, ya que al crearlas se establecen los valores con criterios y sanciones según significados.com.

Variable.

Es un símbolo que forma parte de una escala, un algoritmo, una fórmula, una definición, que pueda adoptar diferentes valores puede calificarse como dependiente o independiente. Dependiente es aquella cuyo valor depende del valor numérico que adopta la variable. Independiente es una función de otra cuando el valor de la primera magnitud depende de forma exclusiva del valor de la segunda magnitud Según Ana Gardey.

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III.- HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre pension de alimento, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho, ambas son de rango muy

alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la

elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es

decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, que trata sobre pension de alimento.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización,

DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Vil agómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad

total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de

nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento **(anexo 3)** y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Vil agómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión

de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PENSION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; DISTRITO JUDICIAL DEL AYACUCHO – AYACUCHO. 2022

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2022.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimento, expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2022, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Primer Juzgado Civil - Ayacucho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
		Parte considerativa		2	4	6	8		10	20						
	Motivación de los hechos						X	[13 - 16]	Alta							
							X	[9- 12]	Mediana							
								[5 -8]	Baja							

		Motivación del derecho								[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10		[9 - 10]	Muy alta						
							X			[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión								[5 - 6]	Mediana						
						X				[3 - 4]	Baja						
											[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

.....

		de los hechos						10							
		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: mediana, mediana y muy alta; respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

Según el análisis de Resultados que opta mi expediente tanto en la primera y segunda instancia, sobre Demanda de Alimentos en el expediente N°01838-2017-0-0501-JP- FC-02, en donde esta pertenece al Distrito Judicial de Ayacucho ambos fueron de un rango alto por lo cual estuvieron de acuerdo a nuestro parámetro normativos, doctrinarios, jurisprudenciales y pertinentes.

Entonces nos basamos a la sentencia de primera instancia en donde se dio la parte expositiva fue de rango alta, que se plasmó la introducción como también la postura de las partes que estas si fueron de rango muy alta que netamente se encontró en la introducción como 5 para metros que estas fueron previstos como el encabezamiento, el asunto, la claridad, la individualización, los aspectos del proceso, en la postura de las partes, como parámetros previstos explicita y evidencia y también la pretensión del demandante tanto como la claridad de los puntos controvertidos o aspectos específico en donde se tiene que resolver, donde también la introducción menciona que se da de rango alta como aporte puedo agregar los artículos de estos parámetros previstos según el artículo 119 y 122 del código procesal civil en donde este artículo tiene por contenido los requisitos de la sentencia.

aquí encontramos la calidad de la parte considerativa de la sentencia donde se detalló la primera instancia que se da de rango muy alta, por la calidad de los hechos previstos en el caso, y la motivación de derecho.

Generalmente aquí es la parte resolutive de la sentencia de primera instancia también se detalla que fue de rango alta, donde se llegó aplicar el principio de congruencia y también la descripción de la decisión.

Seguidamente tenemos la calidad de parte expositiva de la sentencia de segunda instancia en donde se detalla que esta fue de rango alta, donde se da a calidad de introducción y pues la postura de las partes.

La calidad de la parte considerativa esta es el quinto parámetro de la segunda instancia que se da de rango muy alta, por la motivación de los hechos y la motivación de derecho.

Este es el sexto parámetro, que es la calidad de sentencia de l parte resolutive de la segunda instancia que donde se da de rango muy alta, aquí se da el principio de la congruencia y la decisión que se da.

VI. CONCLUSIONES

1. Como tenemos objetivos generales que se detalla la pensión alimenticia, donde pues sabemos que la pensión alimenticia es un tema relevante para la sociedad porque es un interés que se da de los niños y niñas y adolescentes estas etapas de la vida que se opta con mucho apoyo, posterior esta vemos a deficiencia en el ámbito de la pensión alimenticia, como se da ya que este tema muy delicado ver la necesidad de un niño o niña necesita muchas cosas como apoyos psicológicos y económicos etc.
2. Donde se da el desarrollo de la investigación como en su primer plano se da el objetivo específico en donde que se demuestra de cómo se opta la formación, en la pensión alimenticia como que esta se basa en la necesidad de los niños y niñas menores de edad y adolescentes, como detallamos y que la educación estaría muy deficiente con cuadro estadístico de 80% y con 20% regular por una baja calidad de estudiantes también se da una conclusión que estos estudiantes en casa no tienden a estar muy bien preparados no cuentan con el apoyo necesario.
3. También como el tercer punto de mi conclusión manifiesto mi objetivo específico, donde netamente se percibe el bienestar en salud que esta da cuya referencia en los niños y adolescentes como opta de porcentaje el 65% que tienen deficiencias en la salud y 35%, regular quiere decir que está descuidando su salud poniendo en riesgo su vida.
4. En cumplimiento del objetivo general se determinaron las características más importantes del proceso sobre el delito de la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, recaída en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, como son: Cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los medios probatorios, correcta calificación jurídica de los hechos y condiciones que garantizan el debido proceso.
5. En la presente investigación, se llegó a observar y de la misma manera se corroboró que el proceso judicial que se desarrolló cumplió con todas las

etapas del proceso común como establece el código procesal civil: Investigación preparatoria (que contiene la investigación preliminar), etapa intermedia y etapa de juzgamiento.

6. La pertinencia entre los medios probatorios admitidos corresponde a la pretensión planteada, tanto las pruebas personales (órganos de prueba) y las documentales cometido contra la víctima, así como fundamentan la pretensión solicitada de pena privativa de la libertad contra el demandante.
7. Las Resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso, evidencian la aplicación de la claridad en sus contenidos, sobre el proceso de alimento evitando que se desnaturalice su interpretación en el momento de su ejecución. Es comprensible por todos los sujetos, aún sin tener conocimientos legales.
8. En la presente investigación, se llegó a observar y de la misma manera se corroboró que el proceso judicial que se desarrolló cumplió con todas las etapas del proceso común como establece el código procesal civil: Investigación preparatoria (que contiene la investigación preliminar), etapa intermedia y etapa de juzgamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Aguida Grados (1968). Colegio profesional-abogados-Lima-Lima-lince
- Alzamora Valdez, (1909) u.n.m.s.m, editores E.I.R.L,Lima- Perú
- Aguilar, r. g. (2012). acto juridico parte general. Lima: gaceta jurídica.
- Alzamora Valdez, (1909) u.n.m.s.m, editores E.I.R.L,Lima- Perú
- Bernales Martin (2018)abogado constitucionalista-editor desco-Lima- Perú
- Bustamante Alarcón (2007) edición, editorial ara,editores E.I.R.L-Lima- Perú.
- Beltrán, p. j. (2011). dialogo con la jurisprudencia. Lima.
- Bermúdez Rioja, a. (2012). la accion procesal. Lima - Perú: gaceta civil.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Mendoza Otiniano, (1994)u.n.m.s.m –código de niño y adolescente- Lima- Perú

Mendoza Otiniano, (1994)u.n.m.s.m –código de niño y adolescente- Lima- Perú

Taramona, h. j. (2003). derecho procesal civil. Lima – Perú.

Tola, c. f. (1997). el derecho romano. lima: San Marcos.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

**A
N
E
X
O
S**

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL
EXPEDIENTE:**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO SEGUNDO
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUAMANGA**

EXPEDIENTE: 01838-2017-0-0501-JP-FC-02
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : ...x
ESPECIALISTA: ...y
DEMANDADO: ..x
DEMANDANTE: ..z

El segundo juzgado de paz Letrado de Huamanga, a cargo de la señora Juez Ruth Joyo Zaga, a nombre de la nación, expide la presente:

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NUMERO CINCO

Ayacucho, veintitrés de octubre del dos mil diecisiete

ASUNTO: Resolver el proceso caratulado con el Nro.1838-2017-0-0501-JP-FC-02, seguido porx, en nombre propio y en representación de su menor hijax , contrax., sobre prestación de Alimentos.

I.PARTE EXPOSITIVA

1.1 ANTECEDENTES:

a) Mediante escrito de fojas veintiocho y siguientes, doña...x, interpone demanda de prestación de alimentos en nombre propio en su condición de cónyuge y en representación de su menor hija...x, de siete años de edad, contrax, solicitando como pensión la suma ascendente a unos mil quinientos soles nuevos soles en forma

adelantada.

b) Por escrito de fojas ciento treinta y seis y siguientes, el demandado, contesta la demanda, solicita que se declare fundada en parte la demandada.

c) PRETENSIÓN DE LA DEMANDADA

Se pretende que donx, cumpla con acudir con una pensión de alimentos a favor de su cónyuge y de su menor hija, ascendente a unos mil quinientos soles nuevos soles de los ingresos que percibe en su condición de operario en construcción civil.

d) FUNDAMENTOS DE HECHO QUE SUSTENTAN LA DEMANDA

1) La actora.....x, refiere que el demandado y su persona son padres de su menor hija , quien ha nacido el veintitrés de octubre de dos mil nueve, a la fecha cuenta con siete años de edad.

2) Refiere que luego de una convivencia de ocho años aproximadamente, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa el 20 de septiembre de 2014, ubicado en el hogar conyugal en la casa de los padres del demandado sitio en Domingo Nietos/N Manzana p, lote17 del asentamiento humano Morro de Arica de esta ciudad, donde construyeron una vivienda de dos pisos con tres ambientes de material noble, adquiriendo los bienes muebles y menajes del hogar.

3) Refiere que la relación conyugal fue casi normal aproximadamente hasta el mes de abril de 2016 a consecuencia de que el demandado enfermo estuvo aproximadamente un mes en el hospital a consecuencia de un accidente laboral y a su recuperación lenta los padres y familiares de este prácticamente lo responsabilizaron causando discusiones y desavenencias con el demandado, lo que causo maltrato psicológico y amenazas contra su integridad física y psicológica, manifestándole al demandado que se vaya de la casa por lo que al no soportar tanto martirio se retiró del hogar conyugal con fecha 28 de abril de 2016 conforme al certificado policial de retiro voluntario, junto a su menor hija.

4. con motivo de haberse retirado del hogar conyugal estuvo rentado una habitación por monto de ciento ochenta soles, pagándolo con los treientos soles que obtiene como ingreso mensual que percibe como ayudante de tienda comercial en el

mercado Nery García o como vendedora ambulante de sándwiches, no alcanzándole para cubrir las necesidades de su menor hija que se encuentra en edad escolar, por lo que su progenitora y su padre político le cedieron una área de terreno de cuarenta metros cuadrados ubicado en asentamiento humano los Pinos manzana E lote 05, de esta ciudad en la cual con mucho esfuerzo ha construido dos ambientes de material rustico en el que viven actualmente con su menor hija, conforme demuestra con las fotografías y documentos de préstamo de dinero de la cooperativo de ahorro y crédito los Andres, así como el contrato de construcción por el monto de dos mil quinientos soles.

5. refiere con la menor se encuentra en el segundo grado de primaria de la institución educativa corazón de Jesús que se encuentra ubicado en la asociación 16 de abril por intermediación de SENATI, debiendo transportarla desde su domicilio a dicha institución en moto taxi abandonado por dicho servicio la suma de cinco soles (ida y vuelta) que mensualmente asciende a cien soles, además de dicho gasto debe asumir otros como el pago de la matrícula, pagos a la APAFA, bibliografía, útiles, uniformes, pasajes, viáticos, entre otros, además debe considerarse el pago de servicios básicos como agua, luz y otros, en la nueva vivienda, toda vez que el demandado se ha quedado con la construcción efectuada en el terreno de sus padres.

6. refiere que la actora afronta todos los gastos de su menor hija sin embargo no lo alcanza por el préstamo de dinero que efectuó de la financiera, refiriendo que no cuenta con profesión u ocupación determinada por lo que solo viene realizando negocios ambulatorios o es ayudante de tiendas comerciales en forma esporádica y medio tiempo, por dedicarse a la atención de su hija que se encuentra de edad escolar.

7. Respecto a las posibilidades del demandado refiere que es operario en construcción civil con un ingreso mensual que fluctúa entre tres mil ochocientos cincuenta soles a dos mil doscientos sesenta soles, conforme demuestra con las boletas de pago de planilla del demandado, laborando en obras de Santa Bárbara de Tabillos encontrándose en condiciones de acudir con la pensión solicitada.

e) FUNDAMENTOS DE HECHO QUE SUSTENTAN LA CONTESTACION DE

LA DEMANDA

1. Reconocer ser cónyuge de la actora y padre de su menor hija, negando haberla retirado del domicilio, por el contrario fue ella quien al ver su situación de salud complicada que decidió retirarse en forma voluntaria conforme a la denuncia de abandono de hogar conyugal, retirándose con todo los bienes adquiridos, dejándole únicamente con la cama.
2. Refiere que ha venido cumpliendo con otorgar la suma de doscientos soles en forma en forma directa haci como ha venido asumiendo algunos gastos de su menor hija desde el momento que decidió abandonar el hogar conyugal.
3. Reconoce que su menor hija se encuentra realizando sus estudios de nivel primario, pero que lo hace en una entidad estatal, que no requiere de pago alguno; sin embargo ha asistiendo económicamente y en forma directa a la actora.
4. Refiere que la actora se llevó todo los bienes adquiridos al momento de su retiro del hogar y que no le permite ver a su menor hija, condicionado a su estado de ánimo.
5. Respecto a la condición personal de la actora, a referido que es una persona sana mental y físicamente, que desarrolla diversas actividades que coadyuvan a su sostenimiento personal y de su menor hija, no obstante ello, ha venido prestando un monto económico en forma directa, asumiendo otros gastos de la menor, más aun cuando vive en la casa de sus padres. Niega el ingreso que la actora refiere que obtiene, puesto que las boletas ofrecidas datan de los años 2013 y 2015, por lo que está faltando a la verdad.
6. Refiere que al demandado le aqueje una enfermedad desde el año 2016, teniéndolo en reiteradas oportunidades en cama y hospitalizado conforme acredita con los documentos anexados a la presente demanda, motivo por el cual actualmente no puede desarrollarse de forma normal en cualquier trabajo, dedicándose a buscar trabajos temporales y ocasionales que le reportan ingresos de setecientos y ochocientos soles mensuales aproximadamente, cubriendo con ellos la subsistencia apoyando a sus señores padres ancianos quienes únicamente se dedican a la agricultura, además de vivir en la vivienda de ellos, recibiendo de parte de ellos

todo el apoyo respecto al mal que le aqueja, además de cumplir con la actora y su menor hija.

7. Finalmente refiere que la compra de útiles escolares los hace el demandado, pues su intención es estar con su menor hija, pero por mala relación que lleva con la actora le es dificultosa.

II. PARTE CONSIDERATIVA

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, corresponde analizar lo siguiente:

2.1 Determinar el estado de necesidad de la menor.....X.

2.2 Determinar el estado de necesidad del cónyuge.

2.3 Determinar las posibilidades económicas y deber familiar del demandado.....X, con otros acreedores alimentarios.

2.4 La pertinencia de determinar el monto de la pensión de alimentos que debe otorgarse al acreedor alimentario.

III . ANALISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSION:

3.1. INFORME DE LOS ANTECEDENTES:

a) En el presente caso se ha determinado que la menor alimentistaX es hija del demandadox, conforme al acta de nacimiento que se anexa al expediente.

b) El alimentistax, cuenta con minoría de edad, ya que actualmente tiene siete años de edad, realizando estudios de segundo grado de educación primaria.

c) En el presente caso se ha determinado que la acreedora alimentaria....x es cónyuge del demandadox, conforme al acta de matrimonio que se anexa al expediente.

d) El demandado.....x, conforme a la parte actora ha precisado que tiene la condición de operario en construcción civil, en tanto que el demandado refiere que realiza trabajos temporales, lo que acredita que cuenta con ingresos económicos que ascienden la suma mensual de setecientos y ochocientos soles.

e) La actora tiene la condición de vendedora ambulante o trabajadora de tiendas

comerciales, de quien se desconoce sus ingresos.

3.2 PREMISA FORMATIVA:

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle el sujeto deudor.

3.3 NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

a) En el primer artículo 03 y 18 de la convención sobre los Derechos del Niño:

“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en las que se respecta a la crianza y el desarrollo del niño.”.

b) Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política del Perú, que prevé a ambos padres, en igualdad de condiciones se encuentran obligados a mantener, criar, educar, formar, y asistir a sus hijos.

c) CONTENIDO DEL DERECHO ALIMENTARIO

La regulación general del derecho alimentario se halla obtenida en el artículo 472 del Código Civil, que establece: se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidad de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”. Normatividad que guarda la concordancia, para el caso de autos, con el artículo 92 del código de los niños y Adolescentes (...). Entonces la normatividad glosada señala el contenido de los derechos aspectos que comprende el Derecho Alimentario.

El artículo 474 del código civil, trata sobre las personas que se deben alimentos recíprocamente, se puede inferir también quienes son las personas beneficiadas con los alimentos; así tenemos a) los cónyuges b) Ascendientes y descendientes c) los hermanos. De esta forma, si bien los cónyuges se deben alimentos recíprocamente,

también es que para la procedencia de la demanda de alimentos debe acreditarse las necesidades de quien los pide.

d) EL Código de los Niños y Adolescentes ha precisado en el artículo IX del título preliminar que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los poderes Ejecutivos, Legislativo, Judicial, del ministerio Publico, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, así como la acción de la sociedad, se considerara el principio de interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus Derechos”. La medida, a la que se hace referencia, debe ser especial en la medida que un niño

e) PRESUNCION DE ESTADO DE NECESIDAD DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD

f) ESTADO DE NECESIDAD DE LA CONYUGE

g) CONDICIONES PARA OTORGAR LA PENSION DE ALIMENTOS

3.4 PREMISA FACTICA

Primero. Que conforme dispone el artículo 474° del Código civil: “ se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes” (silogismo mayor) Acreditada de la relación filial de padres e hijos (supuestos de hechos) se deben alimentos recíprocamente (consecuencia).

Segundo. Que conforme dispone el artículo 474 del Código Civil “se deben alimentos recíprocamente los cónyuges” (silogismo mayor) acreditada la relación matrimonial (supuesto de hecho) se deben alimentos recíprocamente__(consecuencia).

Tercero. Que conforme dispone el artículo 481°del Código Civil, “los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades a quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se hale el sujeto deudor”

- a) (silogismo mayor) si los hijos se encuentran en estado de necesidad (supuesto de hecho) los alimentos deben ser atendidas de acuerdo a las posibilidades del padre (consecuencia).

- b) (silogismo mayor) Si el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción, capacitación para el trabajo (supuesto de hecho) las obligaciones alimenticias no cesan hasta que cumpla mayoría de edad (consecuencia)
- c) (silogismo mayor) Si cualquiera de los cónyuges se encuentran en estado de necesidad indigencia (supuesto de hecho) los alimentos deben ser atendidas de acuerdo a las posibilidades del otro cónyuge (consecuencia)

3.5 APLICACIÓN DE LA NORMA AL PRESENTE CASO

La controversia en el presente caso es determinar si la parte demandante en nombre propio y en representación de sus menores hijos debe ser socorrida por su cónyuge que además viene a ser padre de sus hijos con alimentos.

3.5.1 En el presente caso la actora doña...x, soliciten en representación de su menor hija...x, alimentos a don...x, por la condición de ser padre.

Evidencias del estado de necesidad de la menor:

- Acta de nacimiento de la menor...x, pagina tres.
- Constancia de estudios de la menor, pagina diez.
- Recibos de pago por enseñanza y otros a favor de la menor...x, pagina once a trece.
- Constancia de contrato de servicio de moto taxi, pagina 14.

Por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 474° del Código Civil: “se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes”.

3.5.2 En el presente caso además la actora...x, en nombre propio solicita alimentos al demandado por su condición de cónyuge.

Evidencias del estado de necesidad de la cónyuge

- Acta de matrimonio, pagina dos
- Comportamiento crediticio, pagina 18 y 19
- Fotografías, pagina 24 a 26

Por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 474° del código Civil “

se deben alimentos recíprocamente los ascendiente y descendientes”. Al no haberse acreditado estado de necesidad, dado que el acta de matrimonio no determina la necesidad que atraviesa la actora.

3.5.3 La demandante refiere que el demandado...x, tiene la condición de operario en construcción civil, no teniendo otra carga familiar.

Evidencias de las posibilidades económicas del demandado

- Constancia de contrato de trabajo, pagina ocho.
- Boleta de pago de febrero de 2015, página 20.
- Boleta de pago de julio de 2013, página 21.
- Boleta de pago de agosto de 2013, página 22
- Boleta de pago emitido por INCORP INGENIERIA Y CONTRUCCION SAC, pagina 23.

El demandado en su escrito de contestación ha presentado declaración jurada notarial, pagina 49.

Por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 481° del código Civil parte pertinente “los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle el sujeto deudor.

3.6. ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

a) acreditación del entroncamiento familiar

a.1. De los hijos

Del original del Acta de Nacimiento que obra en la página tres, al cual se le da pleno valor probatorio por tratarse de documento público, que no fue desconocido o impugnado por la vía de la tacha durante el proceso, de modo que da plena prueba del vínculo de filiación existente entre el ciudadano ...x, con la menor que a la fecha cuenta con siete años de edad, consecuentemente el demandado en su condición del obligado deudor alimentario tiene el deber de acudir con alimentos de la menor son

indispensables y demandan urgente atención.

a.2. De la cónyuge

Del Acta de Matrimonio que obra en la página dos al cual se le da pleno valor probatorio por tratarse de documento público, que no fue desconocido o impugnado por la vía de tacha durante el proceso, de modo que da, plena prueba del vínculo conyugal existente entre el ciudadano ...x, con la demandante ...x.

b) Acreditación del estado de necesidad de la acreedora alimentaria

b.1 De la hija

Estando a los medios probatorios ofrecidos y admitidos, se advierte que la acreedora alimentaria...x, es menor de edad que actualmente viene cursando estudios de segundo grado de educación primaria en una Institución Educativa Pública se encuentra en tratamiento médico conforme a las documentales obrantes en páginas.

b.2 Del cónyuge

Estando a los medios probatorios ofrecidos y admitidos, se advierte que su madre actualmente vive en la casa de sus progenitores, no tiene un empleo fijo, dedicándose únicamente a ser ambulante y en algunas ocasiones como vendedora, percibiendo trescientos soles mensuales. Por otro lado, se ha establecido que se encuentra con deuda financiera, no habiéndose acreditado el destino del dinero.

c) Acreditación de la posibilidad económica del demandado

Se ha comprobado con la declaración jurada notarial de ingresos mensuales que obra en la página cuarenta y nueve que el demandado percibe un monto de ingreso mensual de ochocientos soles mensuales aproximadamente, sin precisar la actividad que desarrolla, precisando en el mismo documento que acude con la suma de doscientos soles a favor de sus progenitores y con suma similar a favor de su menor hija.

Se ha establecido los gastos que tiene el demandado, conforme a la propia documentación ofrecida, como es la adquisición de un televisor de 40 pulgadas, pagada en cuotas en la suma de \$ 148.76 soles, el pago de un celular por el monto de sesenta y siete soles.

d) Criterios para fijar la pensión de alimentos

Finalmente a efectos de fijar el monto de la pensión de alimentos, se deben tener en cuenta que efectuada la valoración razonada y conjunta de todos los medios probatorios incorporados válidamente al presente proceso, en virtud del principio de unidad del material probatorio, y haciendo uso del criterio previsto en el artículo 197 del C.P.C, se ha llegado a la siguiente convicción.

e) De otro lado en este proceso se ha determinado que la menor ...x, se encuentra bajo cuidado y atención de la demandante ..x, por lo que surge la presunción humana a favor de la demandante de que al tener incorporada a la menor a su domicilio, se encuentra cumpliendo en forma total con su obligación de otorgarle alimentos, puesto que el servicio que presta en su condición de progenitora no se resume a otorgar montos económicos, sino servicios de atención hacia su menor hija, que si bien no son cuantificables en dinero, sin embargo, deben ser considerados como aporte al cuidado de la menor.

f) Que finalmente se tiene que la demandante esta exonerada de los gastos de proceso por mandato legal, por lo que resulta prudente equitativo exonerar de la condena de costas y costos al demandado, considerándose, además, la naturaleza especial de la pretensión alimentaria.

g) Que los medios probatorios actuados y no glosados no enervan los considerados de la presente resolución, por lo que, devienen en precedente fijar un monto prudente por concepto de alimentos a fin de garantizar el desarrollo armonioso psico- somático de la menor alimentista, teniendo en cuenta que también la madre tiene la misma obligación con su menor hijas.

3.7. JUICIO DEL SUBSUNCION

Estando a los considerados que anteceden se concluye que los hechos debidamente acreditados se subsumen dentro de los supuestos de hecho de la normas glosadas como fundamentación jurídica de la presente, por ende debe ampararse en parte la demanda y fijarse una pensión alimenticia con un criterio de equidad y proporcionalidad.

3.8 MOTIVACION EXTERNA

Los alimentos cumplen una función social y tienen su fundamento en la solidaridad humana, por lo que tienen Derecho a ellos quienes carecen de lo necesario y obligación de darlo quienes tienen la posibilidad económica para satisfacerlos total o parcialmente.

Los alimentos consiste en la comida, el vestido, la habitación y la asistencia medica en caso de enfermedad, respecto a los menores. Además, en este caso, como en cualquier otro caso en donde se tenga que aplicar la legislación especial de la menor, se debe tener presente a momento de resolver la aplicación de interés superior del niño, que según este principio jurídico entre otras cosas las normas legales, aplicables a los menores, deben ser interpretadas de manera especial, puesto que su incidencia recae en una persona que a un no tiene la edad legal para defenderse por si mismo y al que se debe proteger.

IV. PARTE RESOLUTIVA:

De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución Política del Perú, en aplicación de los artículos cuatrocientos setentidos, cuatrocientos setenta y cuatro inciso dos y cuatrocientos ochenta y uno del código Civil, artículo noventidos y noventitres del código de los Niños y Adolescentes, artículos ciento noventiseis, ciento noventa y siete y doscientos veintiuno del código Procesal Civil, impartiendo justicia a nombre de la Nación.FALLO:

1. Declarando FUNDADA EN LA PARTE DE LA DEMANDA, de fojas veintiocho y siguientes sobre PRESTACION DE ALIMENTOS interpuesta por el demandante ...x, nombre propio de cónyuge y en representación de su menor hija ...x, de siete años de edad, contra el demandado....x,
2. ORDENO: Que el demandado acuda a su menor hija ...x, con una pensión alimenticia mensual ascendente de QUINIENTOS SOLES, de los ingresos que percibe, la misma que tiene eficacia desde el día siguiente a la notificación con la demanda ocurrido el 20 de setiembre de dos mil diecisiete (Fs cuarenta).
3. Consentida o ejecutoriada que fuera la presente sentencia, OFICIESE al Banco de la Nación de esta ciudad para la apertura de la cuenta de ahorros a nombre de su representante madre que actúa en nombre propio y como

representante de la menor acreedora alimentaria, para lo cual deberá proporcionar sus datos completos de identidad, estado civil, domicilio actual, número de su documento de identidad y copia simple legible del documento en mención. Mientras se tramita la apertura de la cuenta de ahorros, deberá el demandado cumplir con la presente sentencia, mediante certificados de depósito judicial electrónico para su endoso a la demandante, y apertura de dicha cuenta y proporcionado el número de la misma por la entidad bancaria, deberá el demandado efectuar los depósitos dispuestos en cuenta de ahorros Multired del Banco de la Nación.

4. Se hace conocimiento del sentenciadox, que ante el endeudamiento de tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en esta sentencia, será inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios” Morosos, debiendo ser notificado con copia de Ley 28970 “Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios”. Sin costas, costos de multa. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huamanga T.R y H.S.0000000000

**SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
AYACUCHO SEGUNDO JUZGADO
ESPECIALIZADO DE FAMILIA**

EXPEDIENTE N° : 01838-2017-0-0501-JP-FC-02

JUEZ : ... y

DEMANDANTE : ... x

DEMANDADO : ...x

MATERIA :

Resolución numero :

Once

Ayacucho, Veintiséis de julio

del dos mil diecinueve

El tercer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a cargo de la señora juez, Roció Milagros Calle Vargas, ejerciendo la potestad de impartir justicia en nombre del pueblo a pronunciado la siguiente.

SENTENCIA DE VISTA

VISTOS: La apelación de folios 164/166 interpuesto por el demandado.....x, y con lo opinado por la primera fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga en su dictamen obrante a folios 185/189, se emite la siguiente resolución.

I. MATERIA

Determinar si corresponde confirmar o revocar la sentencia contenida en la resolución número cinco de la fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, que corre a folios 148/155, porque, declarando fundada en parte la demanda, se ordena que el demandado....x, acuda con la suma \$ 500.00 mensuales a favor de su menor hijax

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS

El demandadox, sustenta su recurso impugnatorio de apelación en los siguientes fundamentos:

- Que, no ha valorado que el demandado tiene como ingreso mensual la suma de \$ 800.00, de los cuales ha deducido gastos que contribuyen directamente a su subsistencia y proyecto de vida, por lo que no habiendo sido estos conceptos valorados se pone en grave riesgo su subsistencia; asimismo

menciona que le aqueja un enfermedad desde el año 201, estando en reiteradas oportunidades postrado en cama, que ha a la fecha no puede realizar actividades físicas fuertes y prolongadas por lo cual no ha podido desarrollarse en formar normal en cualquier trabajo.

III. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

➤ Consideraciones Generales:

- 3.1 De conformidad al artículo 355° del código Procesal Civil, “mediante los medios impugnatorios las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque, total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error”. Es decir, los medios impugnatorios son los instrumentos con que se prevee a las partes a fin de que puedan cuestionar la validez de un acto procesal que presuntamente contiene vicio o error que lo afecta.
- 3.2 El recurso de apelación de conformidad al artículo 364° del código Procesal Civil, tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. En ese sentido “ la apelación es aquel recurso ordinario y vertical o de alzada formulado por quien se considera agraviado con una resolución judicial (auto o sentencia) que adolece de vicio o error, y encaminado a lograr que el órgano jurisdiccional superior en grado al que la emitió la revise y proceda a anularla o revocarla, ya sea total o parcialmente, dictando otra en su lugar u ordenando al juez a que expida una nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor. Puntualizamos que el recurso de apelación contiene intrínsecamente el de nulidad, solo en los casos que los vicios estén referidos a la formalidad de la resolución impugnada (conforme al artículo 382° del CPC”).
- 3.3 . Cabe precisar que “ la apelación no constituye una renovación del proceso o reiteración de su trámite o un novum iudicium, sino que representa una revisión. Así es, la apelación supone un examen de los resultados de la instancia y no un juicio nuevo. en virtud de dicho recurso no se repiten los tramites del proceso principal, si no que se llevan a cabo otros notoriamente diferenciados y dirigidos a verificar la conformidad de los resultados de la instancia primigenia con lo

previsto en el ordenamiento jurídico y lo actuado y probado en el proceso. De esta manera el superior jerárquico examina la decisión judicial que se pone a su consideración haciendo uso de los elementos incorporados al proceso en su instancia originaria y en determinados casos especiales de aquellos introducidos en la segunda instancia, pero no revisando está en su integridad, sino en lo estrictamente necesario.

3.4 .Finalmente, cabe precisar que de conformidad al artículo 366° de la norma procesal antes citada, el que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria. A decir verdad.(.)” la exigencia de la fundamentación del recurso de apelación obedece de que ello determine el tema decidentum, la materia que el impugnante desea que el ad que revise y resuelva, estableciendo así la competencia de la función jurisdiccional del juez superior, de allí que es necesario que el impugnante indique el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada que le produce agravio(...).”

➤ **EL derecho al debido proceso y la motivación de las resoluciones judiciales**

3.5 El derecho al debido proceso, garantiza al justiciable, ante su pedido de tutela, el deber del órgano jurisdiccional de impartir justicia dentro de los estándares mínimos que su naturaleza impone, a lo que impone, lo que significa la observancia de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso. Uno de esos principios es de la adecuada motivación.

3.6 De conformidad con el inciso 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene Derecho a la observancia del debido proceso en cualquier tipo de procedimiento en el que se diluciden sus derechos, se solucione un conflicto jurídico o se aclare un incertidumbre jurídica. Como lo ha enfatizado el Tribunal Constitucional, el debido proceso... que garantiza el respeto de los derechos y garantía mínimas con que debe contar todo justiciable para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia por todas, Sentencia recaída en el Expediente N° 07289-2005-AA/TC, fundamento 3) cabe precisar que el derecho fundamental al debido proceso, se caracteriza también por contener al derecho a

la motivación de las resoluciones judiciales, reconocido en el artículo 139.5 de la Constitución.

3.7 La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido constante al establecer que la exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas “ garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia, asegurando que el ejercicio de la potestad de administrar justicia se haga con sujeción a la Constitución y a la ley, pero también con la finalidad de facilitar un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables” De este modo, la motivación de las resoluciones judiciales se revela tanto como un principio de informa el ejercicio de la función jurisdiccional, así como un derecho constitucionales que asiste a todos los justiciables.

- **Analisis del caso concreto**

3.8 De la revisión de la presente causa se tiene a fojas 148/155, la sentencia contenida en la resolución número 05 en el cual se ha declarado como parte resolutive “(...) FALLO: declarando fundada en parte la demanda de fojas veintiocho y siguientes sobre PRESTACION DE ALIMENTOS interpuesta porx , en nombre propio cónyuge y en representación de su menor hijax de siete años de edad, contrax acuda a su menor hija.....x, con una pensión alimenticia mensual ascendente a QUINIENTOS SOLES, de los ingresos que percibe (...).

3.9 De la lectura de la sentencia se puede advertir que la A que fundamentado, indicando que “(...) III. ANALISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN:

3.10 INFORME DE LOS ANTECEDENTES: (..) e) La actora tiene la condición de vendedora ambulante o trabajadora de tiendas comerciales, de quien se desconoce sus ingresos (..). 3.3. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES (..) f) ESTADO DE NECESIDAD DE LA CONYUGE. En cuanto al estado de necesidad de la cónyuge. La actora debe probarlo, pues dicho estado de necesidad no se presume. Por lo que a fin de establecer el estado de necesidad de la cónyuge, debe tenerse presente que quien tenga bienes suficientes no puede reclamar alimentos, así como quien obtiene alimentos suficientes para su subsistencia por medio de su trabajo, no se halla en estado de necesidad (..) 3.5. APLICACIÓN DE LA NORMA AL PRESENTE CASO

(..)

3.5.2 En el presente caso además la actora doña...x, ne nombre propio solicita alimentos a don...x por su condición de cónyuge. Evidencias del estado de necesidad del cónyuge. Acta de matrimonio, pagina dos. Comportamiento crediticio, página 18 y 19. Fotografías, páginas 24 a 26. Por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 474° del código Civil. “se debe alimentos recíprocamente los ascendentes y descendientes”. Al no haberse acreditado estado estado de necesidad, dado que el acta de matrimonio no determina la necesidad que atraviesa la actora(..).

3.10 De la indicada sentencia se tiene que la A que ha indicado: “ (..)3.6 ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS (..) b.2. De la cónyuge, Estando a los medios probatorios ofrecidos y admitidos, se advierte que la demandante actualmente vive en la casa de sus progenitores, no tiene un empleo fijo, dedicándose únicamente a ser ambulante y en algunas ocasiones como vendedora, percibiendo trecientos soles mensuales. Por otro lado, se ha establecido que se encuentra con deuda financiera, no habiéndose acreditado el destino de dinero(..) d) Criterios para fijar la pensión de alimentos (..) quinto. Haciendo uso de la potestad jurisdiccional de discrecionalidad para fijar prudencialmente el monto de la pensión alimenticia demandada, esta ha sido solicitada en monto fijo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 648 inciso 6 del C.P.C de Perú, faculta afectar por alimentos hasta el sesenta por ciento de los ingresos del demandado, no dice remuneraciones. Por lo que para el presente caso, deberá ser prorrateado entre su hija y su cónyuge, de quien se ha establecido que no tiene profesión ni oficio, que le permita vivir de acuerdo a la posición a la cual el propio demandado la ha acostumbrado.

3.11. De la simple lectura de lo glosado, se puede apreciar que no existe concordancia, entre la parte considerativa y resolutive de la sentencia, pues en un primer momento la que da entender que no puede amparar la pretensión de alimentos de la cónyuge por no encontrarse acreditado su estado de necesidad, para posteriormente, aplicando su criterio de discrecionalidad atender parcialmente el pedido de la actora y proporcionarle una pensión alimenticia de 150.00 sindar razones de su determinación, apreciando que ha incurrido en una clara contradicción entre los fundamentos de la parte considerativa con la parte resolutive, creando

confusión en las partes procesales, toda vez que incluso el demandado no ha sabido precisar los extremos de su apelación. Asimismo, la motivación es deficiente toda vez que el pensamiento esgrimido resulta incongruente, se encuentra plagado de vicios de razonamiento (sofisma) que ha anulado su consistencia y ha conducido a una falla inconsistente, error que debe ser subsanado.

3.12. Respecto al recurso de apelación formulado por el demandado, este carece de objeto su pronunciamiento toda vez que la sentencia apelada, conforme esta expuesto en los considerandos citados, ha recaído en nulidad insubsanable, por lo que ya no corresponde su análisis.

DECISION

Por los fundamentos señalados y las normas glosadas, **SE RESUELVE:**

- **DECLARAR** nulo y sin efecto la sentencia contenida en la resolución número de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, por el que, se declara **FUNDADA** en parte la demanda de alimentos seguido porX en nombre propio cónyuge y en representación de su menor hijax contra ,...x y ordena que el demandado ...x, acuda a su menor hija ...x con una pensión alimenticia mensual ascendente a &500.00 de los ingresos que percibe, y con todo lo demás que la contiene.
- **DISPONE** que la A que emita nueva sentencia bajo los parámetros señalados en la presente resolución.
- **DEVUELVA**SE el presente proceso al Juzgado de origen, con la debida nota de atención. Se emite la presente resolución, el día de la fecha, por la sobrecarga laboral generada con los procesos de tutela urgente de violencia y los plazos inmediatos dispuestos a la dación de la nueva Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. **Notifíquese.**

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas . <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba</i></p>

		PARTE CONSIDERATIVA	<p><i>practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>	<p><i>practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas . <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas . <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		PARTE	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>4. El</p>

		<p>RESOLUTIVA</p>	<p>contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa</i></p>

			<p><i>del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p>

			<p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas . (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se

			<p>decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	--

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(Lista de cotejo)**

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la*

fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o

perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple*

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/No cumple*

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple*

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple*

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)** (No se extralimita)/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/No cumple**

3. **El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.** **Si cumple /No cumple**

4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian **claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación,

utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN (Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ▣ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▣ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▣ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ▣ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[5 - 6]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión							[3 - 4]	Baja
	Nombre de la sub dimensión							[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ▣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ▣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ▣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5

(número de niveles), y el resultado es 2.

- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja
--	------	---	----------

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta

	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores .
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a

seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

□ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

□ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Introducción	<p><u>LPARTE EXPOSITIVA</u></p> <p>1.1ANTECEDENTES:</p> <p>a) Mediante escrito de fojas veintiocho y siguientes, doña...x, interpone demanda de prestación de alimentos en nombre propio en su condición de cónyuge y en representación de su menor hija...x, de siete años de edad, contrax, solicitando como pensión la suma ascendente a unos mil quinientos soles nuevos soles en forma adelantada.</p> <p>b) Por escrito de fojas ciento treinta y seis y siguientes, el demandado, contesta la demanda, solicita que se declare fundada en parte la demandada.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿ Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista unproceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura deno anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>						X						10
		<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la</p>												

Postura de las partes		pretensión del demandado. Si cumple 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura deno anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple					X						
------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02.

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.2: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de primera instancia sobre pensión de alimento.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2 (2x1)	4 (2x2)	6 (2x3)	8 (2x4)	10 (2x5)	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]	
	<p>II. PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>CUESTIONES EN DISCUSIÓN</p> <p>Conforme a los antecedentes expuestos, corresponde analizar lo siguiente:</p> <p>2.1 Determinar el estado de necesidad de la menor.....X.</p> <p>2.2 Determinar el estado de necesidad del cónyuge.</p> <p>2.3 Determinar las posibilidades económicas y deber familiar del demandado.....X, con otros acreedores alimentarios.</p> <p>2.4 La pertinencia de determinar el monto de la pensión de alimentos que debe otorgarse al acreedor alimentario.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de</i></p>					X						

		<p><i>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>					X					20

Fuente: Expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02.

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>de su representante madre que actúa en nombre propio y como representante de la menor acreedora alimentaria, para lo cual deberá proporcionar sus datos completos de identidad, estado civil, domicilio actual, número de su documento de identidad y copia simple legible del documento en mención. Mientras se tramita la apertura de la cuenta de ahorros, deberá el demandado cumplir con la presente sentencia, mediante certificados de depósito judicial electrónico para su endoso a la demandante, y apertura da dicha cuenta y proporcionado el número de la misma por la entidad bancaria, deberá el demandado efectuar los depósitos dispuestos en cuenta de ahorros Multired del Banco de la Nación.</p> <p>4. Se hace conocimiento del sentenciadox, que ante el endeudamiento de tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en esta sentencia, será inscrito en el “ Registro de Deudores Alimentarios” Morosos, debiendo ser notificado con copia de Ley 28970 “ Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios”. Sin costas, costos de multa. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huamanga T.R y H.S.0000000000</p>	<p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura deno anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					10
--	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

Fuente: Expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02.

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

	a pronunciado la siguiente.	<i>anular, o perder devista quesu objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder devista quesu objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				X							

Fuente: Expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02.

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Descripción de la decisión	<p>DEVUELVA el presente proceso al Juzgado de origen, con la debida nota de atención. Se emite la presente resolución, el día de la fecha, por la sobrecarga laboral generada con los procesos de tutela urgente de violencia y los plazos inmediatos dispuestos a la dación de la nueva Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Notifíquese.</p>	<p>cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>				X							10
-----------------------------------	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	-----------

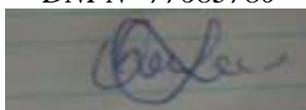
Fuente: Expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02.

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PENSION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01830-2017-0-0501-JP-FC-02; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – HUAMANGA. 2021.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.* Kimbiri y 18 /01/2021.

Tesista : Fiorela Huayhua Laura
Código de estudiante:3106152063
DNI N° 77683780



ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2022																		
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II						
		Mes				Mes				Mes				Mes						
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1	Elaboración del Proyecto	X																		
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X															
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X														
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X													
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X												
7	Recolección de datos						X	X	X	X										
8	Presentación de resultados								X	X										
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X									
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X							
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X							
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X							
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X							
14	Redacción de artículo científico												X	X						

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %
INDICE DE SIMILITUD

0 %
FUENTES DE INTERNET

0 %
PUBLICACIONES

11 %
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS



Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

11 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo